

## **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA**

### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

#### **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°236 10 de junio de 2022**

Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°236 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, celebrada en la sede del Colegio, el día diez de junio de dos mil veintidós, a las 17:00 horas. Al no contar con el quórum de Ley, el Lic. Guillermo Smith Ramírez, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, procede a dar un espacio de treinta minutos para sesionar a las 17:30 horas en segunda convocatoria con el quórum de miembros presentes, según agenda publicada en las Gacetas N°85 y N°86 del 10 y 11 de mayo de 2022, respectivamente y en el Periódico La República del 12 de mayo de 2022.

#### **Artículo I: Recuento del quórum y apertura de la Asamblea**

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día antes señalado y contando con un quórum de 35 asambleístas en segunda convocatoria, el Presidente de la Junta Directiva, Lic. Guillermo Smith Ramírez inicia con la Asamblea General Extraordinaria convocada señalando que la convocatoria indica que de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N°1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 7-2022, celebrada el día 12 de abril de 2022, se convocó a los colegiados a la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo todas las formalidades necesarias para la respectiva convocatoria, hoy 10 de junio de 2022, de manera virtual con el uso de la plataforma tecnológica Zoom, por cuanto, de conformidad con la reforma del artículo 18 de la Ley 1038, se permite realizar las Asambleas Generales de manera virtual “presencial”; además, aún permanece vigente la declaratoria de emergencia en el país por la emergencia sanitaria a nivel nacional de una pandemia (Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020) el COVID-19, recomendando el Gobierno, principalmente el Ministerio de Salud, de no convocar presencialmente a reuniones físicas presenciales de muchas personas y dado que esta convocatoria se hace a los 6384 colegiados del Colegio de Contadores Públicos que por ley tienen derecho a participar. Se utiliza una plataforma que permite la transmisión simultánea en tiempo real de audio, video y datos y cumpliendo con los principios de inmediatez,

simultaneidad, integridad, interactividad, colegialidad y deliberación. Han sido debidamente identificados los colegiados participantes previo a su ingreso a la sala virtual de la Asamblea General. La primera convocatoria fue 17:30 horas, no alcanzando el quórum requerido, por no contar con el quórum de ley de conformidad con el artículo 18 citado, se inicia la Asamblea en segunda convocatoria.

Aspectos a considerar que ya hemos acordado en asamblea anteriores, lo voy a estar reiterando en algunos momentos:

### **PAUTAS PARA MANEJO ASAMBLEAS**

Asamblea la cual ha sido convocada para conocer de las actividades anuales realizadas de acuerdo con lo que señala el artículo 45 para este punto se procederá de conformidad con las pautas de participación aprobadas por la propia Asamblea según acuerdo JGVI-206-2014 del 10 de enero de 2014, que son los siguientes 1) Cada colegiado tiene derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión; 2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión; 3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado.

Adicionalmente como saben que estamos en una zona de espacio virtual en el momento que ocupamos hacer el proceso de votación nos trasladamos a una sala virtualmente hablando para efectos de celebrar esa votación contando el espacio para que efectivamente cada uno de nosotros como colegiados procedamos a la respectiva votación. Siguiendo es importante tener presente que esta asamblea necesita el apoyo administrativo, el personal del Colegio de Contadores Públicos, en consecuencia, como una solicitud a esta asamblea solicito a la asamblea para que efectivamente el cuerpo administrativo pueda apoyarse y tomar las actas...

¿Se autoriza por parte de esta Asamblea General la permanencia del personal administrativo y los abogados externos y abogada interna del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como apoyo a la Asamblea?

- **Quorum**                      **35**
- **A favor**                        **94% (29)**
- **En contra**                    **3% (1)**

- **Me abstengo**      **3% (1)**

## **APROBADO**

### **Acuerdo de Asamblea General N°1-236-2022**

**Se autoriza por parte de esta Asamblea General la permanencia del personal administrativo y los abogados externos y abogada interna del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como apoyo a la Asamblea General**

### **Acuerdo firme**

El licenciado Smith Ramírez da lectura al orden del día

Se procede a votar el orden del día de esta Asamblea General Ordinaria N° 236-2022:

- **Quorum**                      **35**
- **A favor**                      **100% (32)**
- **En contra**                  **0% (0)**
- **Me abstengo**              **0% (0)**

## **APROBADO**

### **Acuerdo de Asamblea General N°2-236-2022:**

**Aprobar el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria N°236-2022, quedando de la siguiente forma:**

- I- Recuento del quórum y apertura de la Asamblea.**
- II- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.**
- III- Presentación y aprobación de reforma parcial al Reglamento Electoral**
- IV- Elección de miembros para integrar el Comité Electoral**
- V- Juramentación por parte del presidente a los miembros electos para integrar el Comité Electoral**
- VI- Conocer y resolver los recursos de apelación por rechazo de la solicitud de Admisión**

**VII-Conocer y resolver los recursos de apelación de casos disciplinarios**

**VIII- Clausura de la Asamblea General.**

**Acuerdo firme**

Antes de entonar las notas del Himno Nacional y del Colegio se les solicita a todos los participantes mantener el video abierto en todo momento durante la Asamblea y el micrófono cerrado para no tener interferencias de ruidos con la persona que esté haciendo uso de la palabra. Para la participación e intervención de los temas de deliberación, según se detalla en el orden del día se solicita utilizar de la propia plataforma, el símbolo de levantar la mano. Las instrucciones para votar en la plataforma cuando se esté votando es solo marcar la opción que les da la plataforma que serían: a favor, en contra, abstención y luego marcar enviar.

**Artículo II: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio**

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

**Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090**

“Una cuestión de orden hay dos usuarios renombrados con Guillermo Smith Ramírez, me parece que alguno de los usuarios hay que renombrar para que se identifique correctamente quién es el que está en la asamblea”

R/Guillermo Smith Ramírez: “sí y eso motivo casualmente un cambio de equipo porque efectivamente mi maquina inicial presentó... a ver si la gente de informática me ayuda con eso. Muchas gracias don Sergio”

**Artículo III: Presentación y aprobación de reforma parcial al Reglamento Electoral**

Guillermo Smith Ramírez: “Les explicó y les motivó efectivamente cuál es la intención; recordarán que cada vez estamos utilizando más la tecnología y la intencionalidad es que a nivel nacional los contadores públicos, las contadoras públicas al rincón de Costa Rica puedan sentir más cerca el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y parte de esto es la facilidad y utilizar efectivamente lo que la digitalización nos pueda ayudar con los formularios, la participación en asambleas, la participación en las comisiones. Y parte de esto efectivamente tenemos el

reglamento (se proyecta). Entonces mucho de los artículos que ustedes van a encontrar este fue colocado desde la semana anterior y hemos estado todos los días en los medios que tengamos indicando que efectivamente era el interés. Encontraran que hay artículos señalados que no hay cambio alguno, otros que efectivamente buscan ese cambio hacia la presentación y digitalización, olvidarnos de la caja, sino utilizar que todos los contadores públicos que vayan a participar lo hagan de forma digital, presentando lo que el reglamento ya solicitado. Voy hacer una presentación: lo que está señalado la versión anterior de lo que tenemos publicado y la propuesta ante la asamblea, para que la asamblea ubique cuales fueron esos cambios que se están proponiendo....En el artículo 1 noten que estamos señalando lo del reglamento a la ley que vaya a cubrir comparado con los anteriores; el artículo 2 propiamente en relación con la inclusión del comité consultivo permanente, pero principalmente, el tribunal de honor va a tener sus cinco miembros en propiedad y los cinco suplentes para que efectivamente como ya ustedes lo vieron en la asamblea pasada elegimos a suplentes en caso que sean recusados, o que efectivamente haya una baja, etc.; de tal manera que una vez quede insertado la escogencia en esta votación del mes de enero esos suplentes. El siguiente no tiene cambios; el artículo cuarto efectivamente es un reordenamiento dejando con claridad, las actuaciones que son del comité electoral, si ustedes notan en el corporativo cuando dice la administración el comité electoral para que quede claro lo del comité electoral con apoyo administrativo, quien administra el proceso electoral es el comité electoral que esta asamblea va a elegir en unos minutos. Igualmente con el siguiente punto el soporte administrativo; el siguiente artículo no tiene cambios, el artículo seis propiamente aquí ya empezamos a dar esa figura de tal manera que se asigna una dirección de correo electrónico la cual está registrada por el agremiado ante el Colegio por los medios suministrados por la administración del Colegio, ese es un cambio que estamos haciendo en el artículo seis; en el artículo siete se hace la aclaración conforme al artículo treinta de este reglamento comparado con el anterior ya que es una cuestión de aclaración; en el artículo ocho propiamente lo mismo, ahora sí agregándole ese formulario electrónico de tal manera que no vengán a buscarlo aquí al Colegio, sino facilitar en forma electrónica con su firma digital (no se entiende grabación); en ese mismo artículo se aclara los tipos de documentos los cuales pueden presentarse digitalmente en un archivo PDF debidamente firmados con firma digital; este artículo nueve noten que en efecto este es uno de los cambios que tienen mayores cambios, es acomodando con mayor claridad esa actuación, recordando efectivamente lo que está: siete pasos los cuales se reordenaron de tal manera que viene el formulario y los requisitos que ya estaban señalados en el artículo anterior

de tal manera que no hay ninguna omisión y efectivamente se hace una reiteración de las potestades que va a tener el comité electoral revisarlo y preavisar a los candidatos que van a sus procesos...El artículo 10 tenía con el anterior un error, con este se corrige (8 y 9). El siguiente no hay cambios; el artículo doce aclaramos que este formulario es para la inscripción en forma individual o grupal, de tal manera que ese formulario va a tener la facilidad...un cambio para que se aclare cual es el plan de trabajo de acuerdo con lo que vaya a solicitar el comité electoral. El artículo siguiente no tiene cambios; el artículo quince principalmente noten el inserto por el candidato(s) que conforman la papeleta; el artículo dieciséis la difusión clara de la propaganda, o la publicidad que haga ese es el cambio material que está en ese artículo y el inciso c) *Ser colocada en los espacios previamente asignados por el Comité Electoral.* El artículo diecisiete basicamte el inciso b) *Resolver cualquier denuncia que se presente sobre el proceso electoral.* El anterior comparen, decía denunciar ante la Fiscalía en este proceso...En el artículo dieciocho para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente, Tribunal de Honor y se le inserte con los suplentes que tiene que ver con el Tribunal de Honor; luego se introduce el termino integrantes en lugar de miembros. El artículo diecinueve se reafirma: *Se realizará la Asamblea General Ordinaria para la apertura de las votaciones, la cual deberá tener el siguiente orden del día:* como está establecido en la d) se deja asentado para que no haya confusiones, ya está en la ley 1038, artículo 24 y cada uno de los pasos a seguir. El artículo veinte hace la aclaración de la convocatoria en el horario de las 8 horas a las 18 horas, pero eso sí la intención es que las urnas abren a las ocho de la mañana, hay que abrir primera convocatoria, segunda convocatoria, nos toca abrir a las siete, a la siete y treinta inicia la apertura de tal manera que a las ocho de la mañana se abre el voto electrónico...No hay cambio en los siguientes artículos. Vamos al artículo veintitrés, según lo estipulado en la ley 1038, énfasis para presentar el informe anual de labores y proceder con la juramentación de los nuevos integrantes...y los suplentes. El artículo veinticuatro los nuevos integrantes una palabra en ese propio artículo. Artículo veinticinco es una cuestión de integrante, luego por el plazo restante a quien estaba sustituyendo para completar los tres años de periodo; el artículo veintiséis el padrón electoral ese listado de los colegiados...el artículo veintisiete corrección de forma...artículo veintinueve este efectivamente hay cambios que se citan no en las fechas, pero se enmarca de quien es la actuación del comité electoral con la participación del personal administrativo...artículo treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres palabras que se insertan en este último inciso c) tenemos *Postularse como candidatos a los puestos en elección de ese periodo. En caso de hacerlo debe presentar su renuncia irrevocable a más tardar renunciar al cargo actual al menos quince (15) días naturales*

*antes de que empiece la Campaña Electoral. En el artículo treinta y cinco se incluye la palabra integrantes, igual que en el artículo treinta y seis; en el artículo 37: Convocar y presidir las sesiones ordinarias y /o extraordinarias del Comité. Y el inciso c) se propone eliminar presentar ante la Junta Directiva los cierres de etapas del proceso...inciso d) Posterior al proceso Electoral se asegura que se atendió y respondió la correspondencia recibida y que se suministró el informe final de labores del Comité Electoral al secretario de la Junta Directiva de conformidad con el artículo N° 26 de la Ley. Artículo treinta y ocho integrantes...artículo 45 No podrán recibir invitaciones o contribuciones de terceros: esto para efecto de transparencia. Artículo cuarenta y seis Toda denuncia o queja por incumplimiento a este reglamento, debe hacerse por escrito, si es contra algún integrante del Comité Electoral, debe ser resuelto por los demás integrantes. Se le agrega el termino integrantes; en el artículo 50 es de forma, artículo cincuenta y dos se inserta en las instalaciones sede central Moravia; en transitorio se elimina y de los anexos se hace una reformulación....*  
Procede a otorgar la palabra a los asambleístas.

#### **Intervención Luis Daniel Aguilar, CPA2857**

“Gracias un saludo a todos, el artículo veinte establece que se cierra a las 18 horas, realmente la gente que vota, vota temprano, lamentablemente hay una baja participación siempre por razones que yo desconozco, pero somos muy apáticos para estar participando en estas cosas (no se escucha grabación) (problemas de audio).”

#### **Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090**

“Saludos a todos los colegas, que bueno poder participar en forma virtual en esta asamblea. Yo tenía dos comentarios, realmente me parece las modificaciones propuestas muy atinadas porque teníamos un reglamento virtual con algunos insertos que no eran virtuales...todo era virtual menos la foto, hoy en día se puede mandar fotos virtuales; entonces me parece que esa reforma está llevando al objetivo que sea totalmente virtual. Alguna aclaración en el artículo 20, dice convocatoria 18:00 pm, debería decir hasta las 18 horas, es un error de tipografía y por último el tema de los debates definitivamente tiene que normarlo el comité electoral, no vía reglamento, eso es algo muy dinámico, es algo que hoy en día se tiene la experiencia de como poderlo hacer, entonces que se haya propuesto que sea el comité electoral que lo regule me parece mucho más atinado que como estaba ahora que por asamblea se decía como y hasta casi qué tipo de preguntas se iban hacer. Con base en eso y con la modificación propuesta del artículo 20, yo propondría a la asamblea aceptar la propuesta de reglamento que nos ha hecho la Junta Directiva”

R/Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Sergio Blanco entonces estás indicando que se haya un proceso de votación con una moción directa es

lo que estoy entendiendo, desearía para completar lo que nos está diciendo Luis Daniel, esto es nosotros tenemos que disfrutar de estos medios”

**Intervención Luis Daniel Aguilar, CPA2857**

“Me escuchan bien, tengo problemas con el internet, decía yo que en el artículo 20 cerrar a las 4:00 de la tarde la votación no tiene sentido sacrificar a la Junta Directiva y al personal administrativo a quedarse muy tarde en el Colegio para hacer el cierre, yo sugiero eso a las cuatro de la tarde es más que suficiente, porque realmente si todos los que quieren votar podemos hacerlo en la mañana, porque son escasamente cinco minutos para votar y eso mucho tiempo. Después en el artículo 43 sobre las restricciones, no recuerdo haber visto las sanciones por incumplir estas cosas, cuando menos debería hablarse que se aplique el código de ética, o algo parecido. En el artículo 44 se habla de terceros, pero habría que aclarar quienes son esos terceros y finalmente esto es una observación general, si se pudiera un poco mejorar, hemos ido encareciendo las campañas de elecciones como si fuéramos el tribunal y las elecciones nacionales, entonces realmente si alguien quiere acercarse al Colegio para poder participar como miembro de alguno de esos comités termina gastando plata para poder hacer publicidad, deberíamos trabajar un poquito ese tema para que las campañas sean menos onerosas de manera que realmente se trate de la elección de un grupo, ya sea Junta Directiva, comité o lo que sea, que tenemos amor al Colegio, no que estamos gastando un montón de dinero para poder llegarle a esa posición, pero ese es un elemento para que ustedes mediten y lo valoren. Por lo demás, me parece que todo lo demás está bien en el reglamento. Muchas gracias”

R/Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Luis Daniel, voy a retomar a don Sergio porque él presentó una moción y a la estimable asamblea lo que dijo don Luis Daniel tratar de que cerremos a las cuatro pensando en que esto es virtual...Creo que este cambio lo vemos bien todos y luego las restricciones el artículo cuarenta y tres recordemos que el comité electoral en el caso de la infracción, efectivamente si es una cuestión de conducta va a tener que levantar lo que es la causa y va haber un proceso con observancia a la ley, por supuesto es un proceso de elecciones, por

supuesto estaría inserto el código de ética, pero para efectos de aclaración creo que se inserte tal y cual se está proponiendo por don Luis Daniel. Y el cuarenta y cuatro efectivamente esos terceros están todos los miembros del colegio, porque los terceros van a estar desde los comités, el personal administrativo, alguien que se le asigne al comité

electoral, entonces sería todos estos miembros CPA o los que estén participando y cualquier otro no sé cuál será, pero para efectos de aclaración. Don Sergio si te parece ya que presentaste la moción, si es posible que dentro de tú moción esté inserto debido a que don Luis Daniel había perdido el audio”

R/Sergio Blanco Herrera: “totalmente de acuerdo con las modificaciones que nos propone don Luis Daniel”

Guillermo Smith Ramírez: “Lo voy hacer a viva voz, algún miembro que no esté de acuerdo con esta modificación, para hacerlo muy sencillo y proceder con la votación. ¿Estamos todos de acuerdo?”

¿Se somete a votación la propuesta de reforma al Reglamento Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el cual publicado en la página web, que acaba de ser expuesto incluyendo las modificaciones solicitadas por el señor Luis Daniel Aguilar y don Sergio Blanco, para su aprobación?

- **Quorum**                      **49**
- **A favor**                        **85% (34)**
- **En contra**                    **3% (1)**
- **Me abstengo**                **13% (5)**

**APROBADO**

**Acuerdo de Asamblea General N°3-236-2022**

**Analizado por parte de la Asamblea General la propuesta de reforma al Reglamento Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se aprueba la reforma por parte de esta Asamblea General con los cambios propuestos por los licenciados Luis Daniel Aguilar Vargas y Sergio Blanco Herrera y se transcribe a continuación el Reglamento Electoral aprobado:**

## REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

La Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en Asamblea Extraordinaria N° 236-2022 mediante acuerdo AG N° 3-236-2022 aprobó la reforma integral al Reglamento Electoral que se detalla a continuación:

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1:** *Este reglamento rige lo concerniente al Proceso Electoral de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de acuerdo con las atribuciones que le confiere los artículos 20 inciso d), 31 y 32 de la Ley 1038 del 19 de agosto de 1947 y lo señalado en el Reglamento a la Ley 1038.*

### CAPÍTULO II

#### Del Proceso Electoral

**Artículo 2:** *El Proceso Electoral es la toma de decisiones en el que los colegiados activos eligen a los integrantes de la Junta Directiva, el Comité Consultivo Permanente y el Tribunal de Honor con sus suplentes.*

**Artículo 3:** *En el Proceso Electoral debe:*

<i>los candidatos.</i>	<i>Existir igualdad de trato y oportunidades para todos</i>
<i>imparcialidad.</i>	<i>Llevarse a cabo con total transparencia e</i>
<i>tolerancia</i>	<i>Ser realizado en un ambiente de justicia, respeto y</i>

**Artículo 4:** Las etapas del Proceso Electoral son:

#	ETAPA	PERIODO	A CARGO
1	Convocatoria oficial del proceso electoral.	Del 15 al 30 de setiembre.	Comité Electoral
2	Inscripción de candidaturas a los puestos elegibles.	Hasta el último día hábil del mes de octubre.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.
3	Campaña Electoral.	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral
4	Elecciones.	II quincena de enero.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.
5	Juramentación de los colegiados elegidos	II quincena de enero	Presidente de la Junta Directiva, saliente.

**Artículo 5:** La Administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, brindará los recursos y apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el Proceso Electoral con el fin de garantizar el cumplimiento de este reglamento, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

### **CAPÍTULO III: I ETAPA**

#### **Convocatoria al Proceso Electoral**

**Artículo 6:** La Convocatoria Oficial del Proceso Electoral será realizada por el Comité Electoral entre el 15 y el 30 de setiembre del año previo a las elecciones, a través de los medios de comunicación que disponga el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que, como mínimo, deberá ser mediante comunicado oficial a la dirección de correo electrónico registrada por el agremiado ante el Colegio por los medios suministrados por la Administración del Colegio.

**Artículo 7:** El óptimo desarrollo del Proceso Electoral debe ser administrado por el Comité Electoral, conforme el artículo 30 del presente reglamento. El conocimiento de cualquier otro asunto que cuestione el actuar del Comité Electoral, será de conocimiento de la Asamblea General, quien decidirá lo que corresponda, en el mismo acto.

#### **CAPÍTULO IV: II ETAPA**

#### **Inscripción de Candidaturas**

**Artículo 8:** Todo candidato a ocupar un puesto descrito en el artículo 2 de este reglamento debe:

- a. Inscribirse ante el Comité Electoral dentro del plazo de 20 días naturales después de la Convocatoria Oficial del Proceso Electoral mediante el formulario electrónico con firma digital.
- b. Estar al día en todas con todos los derechos y obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- c. En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o cualquier otra institución, no haber sido sancionado en firme, por haber incumplido con las funciones del cargo que ejercía. La anterior prohibición estará vigente hasta no cumplirse el periodo de la sanción antes indicada.
- d. Ser de reconocida solvencia moral.
- e. No encontrarse condenado por sentencia penal en firme debida a la comisión de cualquier delito y vigente en el registro de delincuencia, o estar cumpliendo sanción administrativa de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, dictada por la Contraloría General de la República (CGR) u otra autoridad competente.
- f. Cumplir con este reglamento y con todos los requisitos descritos en el siguiente artículo, los cuales puede presentar digitalmente en un archivo PDF debidamente firmado mediante su firma digital.

**Artículo 9:** Requisitos para inscripción de candidaturas:

#	<b>REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN</b>	<b>Candidato individual</b>	<b>Candidatos mediante</b>
	(Presentar la documentación por los medios que		

	disponga el Colegio, la cual debe venir firmada digitalmente y en el asunto dirigido al Comité Electoral)		papeleta en grupo
1	Formulario de Inscripción debidamente completado con la firma digital y documentado.	✓	✓
2	Cédula de identidad vigente (legible con nitidez)	✓	✓
3	Certificación original de la CGR si actualmente posee sanción administrativa para cumplir funciones públicas.	✓	✓
4	Fotografía digital: reciente tamaño pasaporte y con fondo blanco.	✓	✓
5	Hoja de Delincuencia vigente.	✓	✓
6	Propuesta del plan de trabajo	✓	✓
7	Siendo el candidato integrante activo de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité Consultivo Permanente o Comité Electoral debe adicionar el Acuerdo de Junta Directiva con la aceptación de la renuncia irrevocable a su cargo.	✓	✓

La revisión de los requisitos se realizará posteriormente por parte del Comité Electoral, en los tiempos que establece el presente reglamento. En caso de que falte alguno de los establecidos en el reglamento de elecciones se procederá a comunicarlo al interesado, persona o grupo, para que en el plazo fijado de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanar, o de lo contrario su nombre no se considerará dentro de los postulantes.

**Artículo 10:** *El Comité Electoral tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para:*

- a. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de los artículos 8 y 9 de este reglamento.*
- b. Evaluar la aceptación de la candidatura.*
- c. Comunicar al candidato la aceptación o rechazo razonado de su candidatura a través de los medios señalados en el Formulario para Inscripción de Candidatura.*

**Artículo 11:** *Se otorgará a los candidatos hasta cinco (5) días hábiles para subsanar cualquier incumplimiento. En caso contrario la candidatura no será válida.*

**Artículo 12:** *La Inscripción de Candidatos puede realizarse de forma individual o grupal con el formulario que el Comité Electoral pone a disposición en forma digital.*

Para los aspirantes que se presenten en grupo se debe cumplir con la paridad de género establecido en el artículo 18 de la Ley 1038 reformada por la Ley 9585.

## **CAPÍTULO V: III ETAPA**

### **Campaña Electoral**

**Artículo 13:** La Campaña Electoral es el periodo que se brinda a los candidatos a los puestos descritos en el artículo 2 de este reglamento para que promuevan su designación y Plan de Trabajo.

**Artículo 14:** La Campaña Electoral inicia el 15 de noviembre del año previo a las elecciones y hasta el 30 de noviembre.

**Artículo 15:** *Durante la Campaña Electoral los candidatos pueden participar de los debates organizados por el Comité Electoral para explicar y promocionar su candidatura y su Plan de Trabajo a través de los medios de comunicación que disponga el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o bien, si utiliza otros medios, el costo debe ser asumido por el candidato o por los integrantes a candidatos que forman la papeleta, debiendo informar al Comité Electoral.*

**Artículo 16:** Toda propaganda o publicidad debe:

- a. Estar acorde a la moral y a las buenas costumbres.
- b. Respeto entre y hacia los candidatos.
- c. Ser colocada en los espacios previamente asignados por el Comité Electoral.
- d. Garantizar la protección y el buen uso de las instalaciones del Colegio.
- e. Respetar los colores de cada partido político, que han sido previamente autorizados por el Comité Electoral.

Se debe evitar:

- a. El uso de colorantes, marcadores, pinturas, tintes o cualquier otro material que pueda dañar el ornato del Colegio. En caso de daño a las instalaciones, el costo debe ser asumido por los candidatos responsables.
- b. Adherir signos externos en postes de tendido eléctrico, señales de tránsito o cualquier espacio público prohibido por ley.

**Artículo 17:** El Comité Electoral podrá:

- a. Retirar cualquier propaganda que incumpla este reglamento.
- b. Resolver cualquier denuncia que se presente sobre el proceso electoral.

- c. Solicitar a los candidatos la información contable y los respectivos justificantes, incluyendo las fuentes de financiamiento que han dispuesto para su Campaña Electoral, lo cual será una obligación del candidato o a los candidatos de la papeleta /grupo entregarlos en el plazo y por los medios fijados por el Comité Electoral.

## CAPÍTULO VI: IV ETAPA

### Elecciones

**Artículo 18:** Corresponde a la Junta Directiva hacer la convocatoria de la asamblea general ordinaria para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente y Tribunal de Honor con sus suplentes, de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley 1038 y su Reglamento a la Ley. Dentro de la agenda de convocatoria deberá contemplarse como puntos de la sesión entre otros, la apertura de la asamblea, la elección de los integrantes, con la indicación de la hora en la que se procederá con cada uno de los puntos de la agenda, lo anterior sin perjuicio de que la asamblea por mayoría absoluta acuerde modificar el orden del día y no podrá agregar nuevos asuntos no contemplados en la agenda de la convocatoria.

**Artículo 19:** Se realizará la Asamblea General Ordinaria para la apertura de las votaciones, la cual deberá tener el siguiente orden del día:

- a. Recuento del quórum y apertura de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.
- b. Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.
- c. Aprobación del Orden del Día.
- d. Inicio del proceso electoral por medio del voto electrónico para los puestos correspondientes.
- e. Cierre de recepción de votos a las 16:00 horas.
- f. Escrutinio.
- g. Entrega oficial del resultado de las elecciones al Presidente de la Junta Directiva del Colegio.
- h. Declaración de los resultados de las Elecciones y clausura de la Asamblea a cargo del Presidente de la Junta Directiva del Colegio.

**Artículo 20:** Conforme al artículo N° 24 inciso a) de la Ley 1038 la Junta Directiva del Colegio convocara a Asamblea General para llevar a cabo las elecciones en la segunda quincena del mes de enero según el artículo N° 18 de la Ley 1038.

La apertura de la Asamblea General en primera convocatoria a las 7:00 horas y segunda convocatoria a las 7 horas con treinta minutos y el proceso electoral en un horario de las 08:00 horas a las 16:00 horas.

**Artículo 21:** El Comité Electoral no podrá realizar cortes durante el día de las elecciones. El resultado final será comunicado, únicamente, al cierre de las elecciones.

**Artículo 22:** En caso de empate, se procederá conforme lo estipula el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, teniendo por elegido al candidato de mayor edad, de entre los candidatos que encabecen los resultados y posean igual número de votos, por cada puesto.

## **CAPÍTULO VII: V ETAPA**

### **Juramentación de Colegiados Elegidos**

**Artículo 23:** La Junta Directiva saliente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica convocará a Asamblea General según lo estipulado en la Ley 1038 y su Reglamento para presentar el informe anual de labores, presupuesto anual y proceder con la juramentación de los nuevos integrantes de la nueva la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente y Tribunal de Honor con sus suplentes.

**Artículo 24:** Los nuevos integrantes de los puestos nombrados en el artículo 2 de este reglamento serán nombrados hasta por tres años. Vencido el plazo de su nombramiento, no podrán reelegirse en periodos consecutivos. No obstante, si desea postularse para un puesto diferente al que ocupa debe renunciar al cargo actual al menos quince (15) días naturales antes de que empiece la Campaña Electoral.

**Artículo 25:** En caso de una ausencia permanente de cualquier integrante que ocupe alguno de los puestos nombrados en el artículo 2 de este reglamento, deberá ser nombrado por la Asamblea General por el plazo restante que le quedaba a quien está sustituyendo, para completar los tres años de período, de acuerdo con la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos 1038 y su Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Padrón Electoral**

**Artículo 26:** El Padrón Electoral es el listado de colegiados activos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y que de conformidad con la Ley 1038 y su respectivo Reglamento a la Ley, tienen derecho a elegir y ser electos

**Artículo 27:** Serán considerados para el Proceso Electoral únicamente los colegiados debidamente registrados en el Padrón Electoral del Colegio de Contadores Públicos de

Costa Rica al 31 de octubre del año anterior a las elecciones y las variaciones derivadas conforme con la aplicación del artículo 29 de este reglamento y la Ley N°1038.

**Artículo 28:** El Padrón Electoral debe contener como mínimo los siguientes datos del colegiado:

1. Nombre completo.
2. Número de cédula.
3. Número de colegiado.

**Artículo 29:** Establecer el Padrón Electoral comprende las siguientes etapas:

#	ETAPA	Antes del	A CARGO DE
1	Actualización de datos.	31 de octubre	Cada colegiado
2	Emisión del Padrón Electoral.	05 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.
3	Revisión del Padrón Electoral.	15 de noviembre	Comité Electoral.
4	Primera publicación del Padrón Electoral.	20 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.
5	Verificación de datos.	25 de noviembre	Cada Colegiado.
6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral.	30 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.

## **CAPÍTULO IX**

### **Comité Electoral**

**Artículo 30:** El Comité Electoral tendrá como objetivo resguardar el sufragio y promover la participación democrática. Además, goza de completa autonomía funcional y jerárquica con respecto a la Junta Directiva y demás órganos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en todo lo concerniente al Proceso Electoral.

**Artículo 31:** El Comité Electoral es nombrado por la Asamblea General antes del 30 de junio del año previo a las elecciones, está integrado por cinco colegiados propietarios y dos suplentes, quienes pueden ser nombrados hasta por tres años y reelegidos por períodos iguales, sucesivos hasta dos veces o alternos ilimitados.

**Artículo 32:** No podrán formar parte del Comité Electoral:

- a. Los integrantes de la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente y Tribunal de Honor con sus suplentes.
- b. Los colegiados que aspiran a ocupar un cargo en la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente, en el periodo electoral en curso.
- c. Quienes tengan parentesco hasta por tercer grado por consanguinidad o afinidad con un integrante de los puestos citados en el artículo 2 de este reglamento.

**Artículo 33:** Los integrantes del Comité Electoral no podrán:

- a. Manifiestar su apoyo o preferencia a los candidatos o partidos políticos inscritos.
- b. Ejercer cualquier tipo de presión, poner alguna clase de obstáculo a quien sea o pretenda ser candidato.
- c. Postularse como candidatos a los puestos en elección de ese periodo. En caso de hacerlo debe presentar su renuncia irrevocable a más tardar renunciar al cargo actual al menos quince (15) días naturales antes de que empiece la Campaña Electoral.

### **SECCIÓN I: DEBERES DEL COMITÉ ELECTORAL:**

**Artículo 34:** Todo integrante del Comité Electoral debe:

- a. Ser colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- b. Estar al día con todos los derechos y obligaciones que se tengan con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- c. Ser de reconocida solvencia moral.
- d. En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o cualquier otra institución, haber cumplido adecuadamente con el cargo.
- e. Ser juramentado formalmente por el presidente de la Junta Directiva en la Asamblea General.

**Artículo 35:** Son responsabilidades de todos los integrantes del Comité Electoral:

- a. Administrar el Proceso Electoral.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas.
- c. Sesionar al menos una vez cada dos semanas durante el periodo electoral.
- d. En la primera sesión designar un presidente y un secretario.
- e. Durante el Proceso Electoral:
  - Realizar la inscripción de los candidatos.

- Motivar la participación en las elecciones.
- Nombrar delegados o fiscales en caso de ser necesario.

**Artículo 36:** Los integrantes del Comité Electoral perderán su condición:

- a. Por renuncia ante la Junta Directiva, o abandono de su cargo
- b. Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas de trabajo o a cuatro alternas.
- c. Si se inscribe como candidato a alguno de los puestos elegibles, debe cumplir el artículo N° 33.
- d. Cuando incumpla alguna de las prohibiciones de este reglamento.

**Artículo 37:** Son deberes del presidente del Comité Electoral:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y /o extraordinarias del Comité.
- b. Confeccionar el orden del día de las sesiones.
- c. Durante el Proceso Electoral:
  - Firmar la convocatoria oficial a elecciones, previo acuerdo del Comité Electoral.
  - Presentar los resultados de las elecciones mediante acta debidamente firmada con el secretario del Comité Electoral ante la Asamblea General.
- d. Posterior al proceso Electoral se asegura que se atendió y respondió la correspondencia recibida y que se suministró el informe final de labores del Comité Electoral al Secretario de la Junta Directiva de conformidad con el artículo N° 26 de la Ley.

**Artículo 38:** Son deberes del secretario del Comité Electoral:

- a. Revisar y validar el Padrón Electoral.
- b. Realizar los acuerdos que le asigne el Comité Electoral
- c. Atender la correspondencia.
- d. Levantar el Acta de cada sesión del Comité Electoral, la cual debe contener como mínimo:
  - Lugar, hora y fecha.
  - Nombre de integrantes presentes y ausentes, así como si justificaron o no su ausencia.
  - La agenda del día y los puntos importantes de las deliberaciones.
  - Acuerdos y resoluciones, constando los votos a favor y en contra, en cada caso.
  - Las opiniones o comentarios de cualquier integrante que así lo solicite.
  - El cierre de la sesión.

**Artículo 39:** Son deberes del (la) Suplente:

- a. Sustituir a los miembros del Comité Electoral en caso de ausencia.
- b. Tener derecho a voto en caso de sustituir a cualquier integrante del Comité Electoral.
- c. Realizar las funciones específicas que le asigne la presidencia del Comité Electoral.

## **SECCIÓN II: ACUERDOS DEL COMITÉ ELECTORAL:**

**Artículo 40:** Los acuerdos del Comité Electoral quedarán en firme una vez que sean ratificados en la siguiente sesión del Comité Electoral, lo cual se consigna en el acta aprobada, que será firmada por el Presidente y Secretario. Una vez cerrado el proceso deberá remitir a la atención del Secretario de la Junta Directiva todas las actas para su debida custodia.

**Artículo 41:** Podrán declararse en firme los acuerdos que se tomen por mayoría calificada o por unanimidad en la misma sesión. En caso de empate, el presidente ejercerá doble voto.

**Artículo 42:** Habrá quórum con tres (3) de sus integrantes y las decisiones tendrán validez por simple mayoría de votos de los presentes.

### **CAPÍTULO X**

#### **Prohibiciones**

**Artículo 43:** Se prohíbe a cualquier integrante de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité Consultivo Permanente, integrantes de las Filiales, funcionario administrativo o de cualquier otro órgano del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:

- Recomendar o influir en la forma en que se organice internamente el Comité Electoral.
- Valerse de su posición o influencia para promover o permitir que los candidatos utilicen o se beneficien, de manera directa o indirecta, de los recursos y de la información del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

**Artículo 44:** Se prohíbe que los candidatos reciban contribuciones para sus gastos de propaganda y organización, directa o indirectamente, de parte de organizaciones políticas, entidades religiosas, empresas comerciales, o personas físicas ajenas al colegio.

**Artículo 45:** Se prohíbe que los integrantes del Comité Electoral:

- *Utilicen signos externos o vestimenta que identifique alguna de las tendencias inscritas mientras se encuentren nombrados y en ejercicio de sus cargos.*
- Manifiesten públicamente, de manera tácita o expresa, su preferencia electoral.
- No podrán recibir invitaciones o contribuciones de ningún Contador Público Autorizado ni de terceros con relación directa o indirecta en el proceso electoral.

**Artículo 46:** Toda denuncia o queja por incumplimiento a este reglamento, debe hacerse por escrito, si es contra algún integrante del Comité Electoral, debe ser resuelto por los demás integrantes.

**Artículo 47:** Cualquier incumplimiento a este reglamento será considerado como falta grave, no podrá postularse como candidato o participar del Proceso Electoral durante los siguientes dos (2) periodos electorales.

## CAPÍTULO XI

### **Del Voto Electrónico**

**Artículo 48:** El objetivo de voto electrónico es lograr una mayor participación de los colegiados y este será realizado puesto por puesto; y será la forma en la que los colegiados ejercerán su derecho al voto.

**Artículo 49:** La administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica brindará:

1. Un Sistema de Votación Electrónica durante el Proceso Electoral.
2. *Capacitación y apoyo a los usuarios del sistema.*
3. Centro de atención telefónica con personal de apoyo debidamente capacitado para orientar a los colegiados con consultas o dificultades al momento de ejercer el voto.

**Artículo 50:** El Sistema de Votación Electrónica debe garantizar:

1. *La veracidad, resguardo y seguridad de la información y para la emisión del voto.*
2. La inclusión y verificación los datos de cada votante inscrito en el Padrón Electoral.
3. Instructivo para el uso del sistema y la emisión del voto electrónico.
4. La creación de un usuario para cada votante y su inhabilitación una vez realizado el voto.
5. La emisión del voto desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet.
6. El control, protección y anonimato de los colegiados ante terceros.
7. Mensajes de confirmación a los colegiados de las transacciones que se realicen en el sistema.
8. La consolidación y conteo de votos recibidos y en blanco.
9. La protección del resultado de las elecciones deberá ser acreditada

mediante un Contador Público Autorizado (CPA), quien debe ser independiente del proceso electoral y con las mismas prohibiciones de los integrantes del Comité Electoral, que garantice la integridad, validez y exactitud de los votos procesados conforme a este reglamento y a la normativa legal aplicable al proceso electoral, quien rendirá el informe ante la Asamblea General.

10. La emisión de un Informe de Votos, el cual debe ser entregado al Comité Electoral quien elaborará el Acta de Cierre, ésta será firmada por el presidente y secretario del Comité Electoral.
11. La existencia de mecanismos de contingencia deberá preverse ante eventuales fallos o interrupciones durante el proceso de votación, a fin de garantizar que la Asamblea continúe ininterrumpidamente para garantizar a todos los colegiados la igualdad de oportunidad para ejercer el voto. De no solventarse la contingencia, el Comité Electoral deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo máximo de 72 horas.

**Artículo 51:** *Aquel colegiado con limitación calificada que le imposibilite realizar el voto electrónico, podrá ser asistido por la persona que el votante designe.*

**Artículo 52:** En el caso de que algún colegiado no pueda o no tenga los medios para realizar el voto electrónico, la administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica acondicionará un recinto privado para tal efecto en las instalaciones de la Sede Central del Colegio en San Vicente de Moravia, una vez validada la identificación física vigente del votante y demás requisitos.

## CAPÍTULO XII

### Anexos

#### ANEXO 1: Procedimiento para el Cierre de Inscripciones

- 1- La inscripción puede enviarse por los medios que disponga el Colegio, los cuales comunicará el Comité Electoral.
- 2- Para inscribirse deberá cumplirse con todos los requisitos que establece el reglamento electoral.
- 3- El día y horario de la inscripción será fijado por el comité de elecciones y se comunicará por los medios electrónicos de que dispone el Colegio.
- 4- La apertura de las inscripciones se hará en un acto público con la participación de todos los colegiados que quieran hacerse presentes, con la lectura de cada persona o

grupo que se postulen para los diferentes cargos, y se presentará ante el público, en caso de estar presente el postulante.

- 5- Se otorgará un espacio de 3 minutos exactos, a cada postulante que lo desee, para que salude a los presentes y pueda expresar sus razones para solicitar el voto al puesto que se postula, también puede hacerse una sola presentación por grupo en caso de la Junta Directiva, con un espacio de 15 minutos.
- 6- Con la lista de postulantes se procederá a realizar la rifa de la ubicación en la papeleta correspondiente en el sistema electrónico que se contrate para las votaciones.
- 7- El orden a aplicar será: Los puestos de Junta Directiva en su orden, colocando todos los postulantes para los cargos, juntos y en el orden de Junta directiva. Empezando por los postulantes a presidente, hasta llegar a los vocales. Para los cargos del tribunal de Honor y Comité consultivo Permanente, en vista de que no se eligen para posiciones específicas, se rifarán considerando el total de postulantes y en el orden que salgan en el sistema de rifa que se establezca.
- 8- En el acto de apertura se entregarán los lineamientos que deben seguirse en cuanto a la publicidad y las fechas en que se recibirá a cada grupo o persona postulante, para que se publique sus programas o publicidad por los medios masivos que utilice el Colegio.
- 9- Igualmente se informará de la fecha del debate entre candidatos y los lineamientos del mismo.
- 10- Cada grupo o persona que se postule, puede designar hasta dos fiscales para el día de las elecciones, quienes podrán estar en el colegio mientras duren las votaciones y en la lectura de los resultados que muestre el sistema electrónico contratado al finalizar las votaciones. En el acto de inscripción puede designarse el o los fiscales, o en fecha posterior, hasta 15 días naturales antes de la fecha de las votaciones.

## **ANEXO 2: Lineamientos para divulgación de propaganda**

El Comité Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en cumplimiento con lo que establece el Reglamento Electoral, emite los siguientes lineamientos que regirán la propaganda de la elección para los puestos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo.

**Artículo 1:** Corresponderá al Colegio, por medio del Comité Electoral, hacer la comunicación oficial de los candidatos inscritos, a través de los medios electrónicos disponibles, en el cual se debe incluir el nombre de los candidatos y el puesto al que aspiran y si pertenecen a algún grupo organizado, el nombre del grupo.

**Artículo 2:** El período de propaganda política de los diferentes candidatos inscritos, inicia a partir del 1 de noviembre del año que corresponda y hasta el domingo anterior al día de las elecciones. La propaganda que se realice, antes o después de esas fechas se considera como falta de ética profesional al proceso electoral, con sus respectivas sanciones para quien la realice, siguiendo los procedimientos formales.

De igual manera, el candidato, que en su publicidad, transgreda algún artículo de los lineamientos de propaganda, o del reglamento de elecciones, deberá hacer de inmediato el retiro de la misma o corregir aquello que no esté de acuerdo con dichos lineamientos, para lo cual se le concederá un plazo máximo de veinticuatro horas para su cumplimiento, después de que sea apercibido por el Comité electoral. En caso de no ser atendida la solicitud de retiro, será elevado el caso a conocimiento de los organismos pertinentes del Colegio para las acciones correspondientes, sin perjuicio de retirar la propaganda en caso de haber sido transmitida por los canales del Colegio, o adicionar una nueva publicación indicando los errores o defectos de esa publicidad.

**Artículo 3:** Con algunos días de anterioridad a la fecha en la que se realicen las votaciones serán convocados los candidatos que lo deseen a un foro debate, donde expondrán exponer y defender sus respectivos programas de trabajo, con sus costos estimados y las fechas de cumplimiento, respondiendo las preguntas que les presenten tanto el Comité Electoral como los agremiados del Colegio que deseen presentar sus preguntas. Dicho debate se transmitirá por las vías electrónicas que disponga el Colegio y por ese medio podrán presentarse preguntas para los candidatos. La modalidad del foro y debate se publicará en normativa separada y en fecha oportuna. Las preguntas podrán presentarse por escrito ante el Comité Electoral y también por vías electrónicas que se pondrán a disposición para tal efecto.

**Artículo 4:** Las personas que conforman una papeleta o el postulante individual, tienen derecho a la siguiente propaganda electoral, Participar en el foro o debate promovido y moderado por el Comité Electoral, realizar reuniones publicaciones en la prensa escrita, comunicados televisivos, distribución de afiches , siempre guardando las normas de ética, respeto y decoro, para con las personas del Colegio, No será permitido que se peguen afiches en vías públicas, postes del alumbrado eléctrico, o muros, no dispuestos para efectos publicitarios, Sin embargo podrán utilizarse los medios legales existentes para efectos publicitarios y las redes sociales, sin que eso afecte la calidad de la propaganda ni dañe la imagen del Contador Público Autorizado ni la del Colegio.

También podrán utilizar los canales de que disponga el Colegio, en cuyo caso la publicidad se remitirá al Comité electoral, quien publicará conforme a las fechas que se hayan establecido para cada grupo. El comité establecerá la calendarización de la publicación y la dará a conocer a los interesados para que puedan aplicar por este medio.

**Artículo 5:** Queda prohibido celebrar manifestaciones, desfiles o marchas por calles públicas, el uso de altos parlantes, megáfonos o aparatos similares, instalados en edificios y terrenos aledaños del Colegio y sus filiales, o en áreas públicas que puedan causar molestia a los transeúntes o personal cercano que viva o trabaje en el área.

También se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas, en las instalaciones del colegio o sus filiales en el día de las elecciones, o en otras actividades convocadas por el comité electoral.

No se permite pegar afiches, pancartas o propaganda en general en las instalaciones del colegio y sus filiales.

Queda prohibido a los candidatos, solicitar o recibir contribuciones para gastos de propaganda o de organización de la campaña, directa o indirectamente de parte de políticos, entidades religiosas, empresas públicas o privadas. Sólo será admisible la ayuda que faciliten agremiados al colegio y despachos inscritos, por medio de apoyo de sus oficinas, contribuciones para cubrir los gastos, papelería y otros medios de los que disponen.

Las infracciones a estas prohibiciones serán sancionadas con base en el código de ética y normativa que regule la conducta de los colegiados.

**Artículo 6:** El empleo y la orientación de la propaganda es responsabilidad de los candidatos que la presenten para su publicación, en los casos que se envíe a través de los medios masivos disponibles en el Colegio, el Comité Electoral no las calificará al publicarlas pero podrá hacerlo posteriormente, o por acción de algún colegiado que presente queja al respecto.

La propaganda debe ser dirigida a exaltar los méritos del candidato o la exposición de su programa de trabajo a la comunicación de sus ideas y proyectos que en forma colectiva o individual se propone realizar si es electo.

**Artículo 7:** Se faculta al Comité Electoral que pueda solicitar a los candidatos o grupos participantes en el proceso electoral, toda clase de información contable y financiera y sus justificantes sobre los gastos incurridos y las fuentes de financiamiento que ha dispuesto para su campaña electoral, del período que corresponda. Esto implica el deber de llevar control y registros de sus gastos y sus fuentes de financiamiento.

La Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en Asamblea Extraordinaria N° 236-2022, mediante acuerdo AG N° 3-236-2022 aprobó la reforma integral al Reglamento Electoral del Acuerdo N° AG-14-228-2019 del mismo Órgano, derogando la normativa reglamentaria anterior de acuerdo a las disposiciones de la normativa de igual o inferior rango del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que fueran aprobadas mediante la Asamblea Extraordinaria N° 228-2019, del 28 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta N° 189 del 7 de octubre de 2019, así como las disposiciones normativas de rango similar que sobre materia electoral se hayan dictado previamente. Este nuevo Reglamento Electoral, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

**Comunicar a:**                   **Comité Electoral**  
   **Dirección Ejecutiva**  
   **Asesoría Legal Interna**  
   **Página Web**

**Acuerdo firme**

#### **Artículo IV: Elección de miembros para integrar el Comité Electoral**

Guillermo Smith Ramírez: “Vieron que son cinco miembros con plaza propia y dos suplentes, de tal manera que la propuesta si así lo tiene a bien la asamblea es que la cantidad de personas que se vayan a postular para esta posición efectivamente suponiendo, espero que sea más de siete, efectivamente suponiendo que hayan siete estanos bien, y sí no de los ocho una vez que tengamos cada uno de nosotros votaría únicamente por siete miembros y la posición de las plazas que sean cinco efectivamente fijos en propiedad son los que tengan la mayor cantidad de votos y así sucesivamente, el sexto y el séptimo serían los suplentes de acuerdo con esa cantidad de votos, esa sería la propuesta de la forma que vamos a llevar la votación y en consecuencia voy a abrir para las postulaciones tienen que decir su nombre y número de CPA”

#### **Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666**

“Buenas noches a todos y un gusto saludarlos espero que todo esté bien con ustedes y sus familias...yo quiero proponer quisiera postular para este comité al Sr. Efrén Molina Rodríguez, a don Helam Rodríguez Ramírez y al señor Gerardo Marín Tijerino”

Guillermo Smith Ramírez consulta si las personas que están postulando están en el salón y si aceptan la postulación y dar su nombre completo y numero de colegiado

R/ Helam Josué Rodríguez Ramírez, CPA6671 está presente y acepta la postulación.

Efrén Molina Rodríguez no se encuentra en el salón

R/ Gerardo Marín Tijerino, CPA1467 está presente y acepta la postulación

#### **Intervención Rocío Quirós Gómez, CPA6529**

“Yo quiero postular a Carlos Quirós Gómez”

R/ Carlos Quirós Gómez, CPA3286 está presente y acepta la postulación.

#### **Intervención Cinthia Marín Viales, CPA6287**

“Deseo postularme”

**Intervención Ivonne Campos Romero, CPA3122**

“Yo quiero postular al señor Pedro Juárez Gutiérrez...”

R/ Pedro Juárez Gutiérrez, CPA6653 está presente y acepta la postulación

**Intervención Ana Gabriela Mayorga Vargas, CPA6289**

“Deseo postularme”

**Intervención Pedro Juárez Gutiérrez, CPA6653**

“Buenas noches a todos, yo quería postular a Ivonne Campos Romero”

R/ Ivonne Campos Gutiérrez, CPA3122 está presente y acepta la postulación.

**Intervención Gary Garita Jiménez, CPA6746**

“Buenas tardes deseo proponer al señor Melvin Cruz Barboza, CPA6350”

R/ Melvin Cruz Barboza, CPA6350 está presente y acepta la postulación

No habiendo más postulaciones el licenciado Smith Ramírez ratifica la lista de nombres propuestos:

- 1) Helam Josué Rodríguez Ramírez, CPA6671
- 2) Gerardo Marín Tijerino, CPA1467
- 3) Carlos Quirós Gómez, CPA3286
- 4) Cinthia Marín Viales, CPA6287
- 5) Pedro Juárez Gutiérrez, CPA6653
- 6) Ana Gabriela Mayorga Vargas, CPA6289
- 7) Ivonne Campos Romero, CPA3122
- 8) Melvin Cruz Barboza, CPA6350

Recordar escoger solamente de la lista siete miembros, de tal manera que la mayor cantidad de votos serían los titulares, quedando el resto como suplentes.

**Intervención Gary Garita Jiménez, CPA6746**

“Es que me parece que, si vamos a escoger cinco y dos más, cómo van a distinguir después los suplentes de los titulares”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “como dije la mayor cantidad de votos serán los titulares y dos suplentes. La intención es del listado escoge solamente siete”

**Intervención Sixto Rojas Montero, CPA379**

“Otro tema ahí es que muy interesante que personas fuera de San José se postulen también, pero si en un momento dado ellos tienen que venir al Colegio a la sede central, ¿ellos están de acuerdo?”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “recuerden que estamos efectivamente con el cambio de la Ley 1038 y su reglamento, podemos hacer todo virtual y presencial efectivamente el comité electoral a sabiendas que necesitamos que sean integrales esto se permita y se pondrán de acuerdo. Gracias don Sixto”.

**Intervención Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857**

“Hay ocho postulados, se vota por siete, dado que solamente deja votar por uno, votemos por uno como en negativo, al que ponemos es porque lo estamos excluyendo, en vez de marcar siete, marcamos uno que es el que cada uno estaría excluyendo”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “se entendió, pero momentáneamente lo que voy hacer para que la asamblea tenga un mayor entendimiento quienes son los candidatos, voy a permitir...”

**Intervención Fernando Canossa Araya, CPA2892**

“Yo no concuerdo con lo que dice don Luis Daniel con todo el respeto, porque acordate que vamos a nombrar a cinco titulares y dos suplentes, entonces si votamos por uno como sabemos cuáles van a ser los titulares y cuáles van a ser los suplentes, porque vamos a votar por el que no queremos (que vamos a excluir), entonces cómo hacemos de los siete que quedaron quienes van hacer los cinco en propiedad y los dos suplentes”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “mientras resolvemos lo de la lista vamos a que cada candidato nos hable un poquito”

**Intervención Helam Rodríguez Ramírez, CPA6671**

“Yo ya participé en una ocasión en el comité electoral, pero estoy para servir no tengo mayor publicidad que servirle al Colegio. Yo trabajo en el despacho R. Artavia desde hace 14 años, me desempeño como contador público autorizado, principalmente trabajo en precios de transferencia, también hago auditorías y desde el año 2008 hago auditorías y trabajos especiales fiscales”

**Intervención Gerardo Marín Tijerino, CPA1467**

“Buenas noches, para mí es un gusto y un placer nuevamente servirle al Colegio fui funcionario de la Contraloría General de la República por 34 años, a partir del 2016 me desempeño como profesional independiente, principalmente en asesorías a las auditorías internas del sector público. Me motiva a participar en este momento para poner mi granito al Colegio, anteriormente he participado en dos ocasiones como miembro de la Junta Directiva y consideramos que parte de nuestro deber es apoyar al Colegio para que siga siempre fortaleciéndose, siga siempre por esa senda que han venido impulsando muchas personas que han puesto a su disposición el trabajo y el tiempo para en beneficio y pro de la profesión; así que quedo a la orden de ustedes y para mí sería un placer pertenecer a este equipo de trabajo que buscaría como apoyar una actividad tan importante para el Colegio que es el nombramiento de la nueva Junta Directiva. Muchas gracias”

**Intervención Carlos Quirós Gómez, CPA3286**

“Buenas noches, trabajo en el despacho Quirós, Gómez & Asociados, tenga aproximadamente quince años de trabajar en el despacho para mí es un gusto servirle al Colegio, poner un granito de arena por más de 27 años de ser colegiado; ya he participado anteriormente en la comisión electoral y me interesa y me gustaría aportar la experiencia que ya he tenido en estos procesos. Muchas gracias”

**Intervención Cinthia Marín Viales, CPA6287**

“Buenas noches, cuento con doce años de experiencia de haberme incorporado al Colegio con treinta de experiencia como CPI y para mí a pesar de estar en una zona tan lejana de San José, quiero trabajar por el Colegio y eso me motiva a postularme. Gracias”

**Intervención Pedro Juárez Gutiérrez, CPA6653**

“Buenas noches a todos, soy auditor interno de la Municipalidad de Acosta y es un placer que me hayan postulado, me gustaría devolver con creces perteneciendo al comité electoral donde se tiene que destacar la transparencia, la ética y el profesionalismo, entonces para mí esta

postulación la asumo como un reto y una satisfacción de que voy a cumplir y voy a realizar bien las cosas con honestidad”

**Intervención Ana Gabriela Mayorga Vargas, CPA6289**

“Buenas noches, yo me incorpore al Colegio en noviembre del año 2010, tengo una oficina en Nicoya, como CPI y CPA también, si por mi viajar a San José no tengo ningún problema para nada, en privados he estado un poco más activa y en el Colegio me encantaría que se me diera la oportunidad. Mi papa ha sido contador público por mucho tiempo, vamos siguiendo los pasos y si es trabajar por el Colegio ningún problema para viajar totalmente dispuesta”

**Intervención Ivonne Campos Romero, CPA3122**

“Buenas noches a todo, hace 26 años estoy incorporada al Colegio de Contadores Públicos, mi puesto actual es de auditora interna de la Municipalidad de Vásquez de Coronado del cual estoy hace 17 años laborando y he trabajado en otras comisiones en el Colegio, sería un gusto y un placer poder ayudar y colaborar con lo que se pueda para que los procesos sean transparentes y de la mejor manera posible”

**Intervención Melvin Cruz Barboza, CPA6350**

“Buenas noches, soy director de un despacho de contadores, la razón de participar es precisamente lo mismo brindar transparencia y aportarle al Colegio es una parte que cada colegiado deber dar a la institución y participar del proceso de las elecciones como corresponde”

Guillermo Smith Ramírez: “reitera vamos a escoger de esa lista siete y la cantidad de miembros que obtengan mayor número de votos estaría siendo los puestos titulares y los menores serían los suplentes”

Se somete a votación los siguientes nombres de los CPA para conformar el Comité Electoral con cinco personas titulares y dos suplentes. Los 5 con mayor cantidad de votos serán los titulares y los siguientes en número de votos serán los 2 suplentes.

## Resultado de la votación

1) Helam Josué Rodríguez Ramírez, CPA6671	79% (31)
2) Gerardo Marín Tijerino, CPA1467	77% (30)
3) Carlos Quirós Gómez, CPA3286	100% (39)
4) Cinthia Marín Viales, CPA6287	92% (36)
5) Pedro Juárez Gutiérrez, CPA6653	56% (22)
6) Ana Gabriela Mayorga Vargas, CPA6289	85% (33)
7) Ivonne Campos Romero, CPA3122	87% (34)
8) Melvin Cruz Barboza, CPA6350	54% (21)

### **Acuerdo de Asamblea General N°4-236-2022**

**Realizada la votación se acuerda nombrar a los siguientes colegiados:**

- 1) Carlos Quirós Gómez, CPA3286**
- 2) Cinthia Marín Viales, CPA6287**
- 3) Ivonne Campos Romero, CPA3122**
- 4) Ana Gabriela Mayorga Vargas, CPA6289**
- 5) Helam Josué Rodríguez Ramírez, CPA6671**

**como integrantes propietarios del Comité Electoral y como integrantes suplentes se nombra a los siguientes colegiados**

- 1) Pedro Miguel Juárez Gutiérrez, CPA6653**
- 2) Gerardo Marín Tijerino, CPA1467**

**Lo anterior, a partir de la juramentación por parte del presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Su nombramiento será hasta por un plazo de 3 años, a partir de su elección. Todo con el fin de cumplir con la normativa vigente.**

**Comunicar a:           Comité Electoral  
                                  colegiados**

### **Acuerdo firme**

**Artículo V: Juramentación por parte del presidente a los miembros electos para integrar el Comité Electoral**

El Lic. Guillermo Smith Ramírez procede con la juramentación de los miembros del comité electoral

Por favor para cada una de las siguientes afirmaciones respondan individualmente:

¿Es de su conocimiento y entendimiento el marco que regula la profesión del Contador Público Autorizado?

Miembros: Sí

¿Conoce usted el alcance del Código de ética profesional para la contadora y contador público autorizado en Costa Rica?

Miembros Sí

¿Conoce usted la Ley 1038, el Reglamento a la Ley y el código de ética institucional y el manual del colaborador, ¿siendo que su función no será servirse sino el interés institucional?

Miembros Sí

Han conocido el alcance del criterio de la Procuraduría General de la República en que los miembros del Tribunal de Honor y la Comisión Ad-Hoc debe velar por los intereses colectivos y apartarse de aquellos aspectos que le sean de interés personal o beneficio, teniendo en cuenta que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, siendo del conocimiento que hay una serie de normas relacionadas con el deber de probidad que deben tener las personas que ocupan estos cargos que hoy juran?

Miembros: Sí

Procede con la juramentación

Juran por Dios o por lo más sagrado de vuestras creencias y prometen a la Patria y al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica observar y defender la Constitución Política, las leyes de la República y la Ley 1038 y su Reglamento, el Código de Ética Profesional, y tener en cuenta el artículo 61 y 64 del mismo, así como cumplir fielmente los deberes profesionales y éticos de la Contadora pública y Contador público

Autorizado y cumplir las obligaciones para el cargo que fueron electos por esta asamblea hoy 15 de diciembre de 2021?

Miembros **Sí, juro.**

Si así lo hicieren, que el éxito profesional los acompañe; y si no, que la Patria y el Colegio se los demanden.”

Quedan debidamente juramentados y se expresa la felicitación con el aplauso de los asambleístas.

#### **Artículo VI: Conocer y resolver los recursos de apelación por rechazo de la solicitud de admisión**

El licenciado Guillermo Smith Ramírez le concede la palabra al Lic. Maynor Solano, miembro de la Comisión Ad-Hoc para la exposición de los casos.

Lic. Maynor Solano Carvajal: “buenas noches estimados miembros asambleístas en nombre de la comisión ad-hoc presentamos a todos ustedes los informes de seis postulantes que no fueron aceptados en una primera oportunidad por la Junta Directiva. Quiero darle las más expresivas gracias a los miembros de la comisión porque realmente es un trabajo serio, complicado y de mucha responsabilidad. Los integrantes de la comisión son don Fernando Mills Moodie, Luis Alberto Brenes Brenes, Ronald Artavia Chavarría y doña Daphne Espinoza Fuentes. Mi agradecimiento a ellos por el excelente trabajo y seguidamente pasamos a analizar los casos. Recordarles que la comisión ad-hoc es la última instancia que tienen los postulantes para determinar su incorporación o no al Colegio.”

Se da acceso al salón virtual a la licenciada Agüero Chavarría. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

#### **1) Caso Patricia Eugenia Agüero Chavarría**

<b>“Apelante:</b>	<b>Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarría</b>
<b>Cédula:</b>	<b>1-0826-0830</b>
<b>Licenciatura:</b>	<b>5 de diciembre 1998</b>
<b>Expediente:</b>	<b>114-2020</b>

**Primera Vez**  
**Acta de rechazo**  
**13-2021,**  
**Acuerdo:**  
**Fecha Acuerdo:**  
**Fecha de Comunicación:**  
**Vía: Correo Electrónico**  
**paguero1972@hotmail.com**  
**Segunda vez**  
**Acta de rechazo**  
  
**Acuerdo:**

**Sesión: Ordinaria No.**  
  
**No. 261-6-2021 SO.13**  
**7 julio de 2021**  
**14 de julio del 2021**

**Sesión: Ordinaria No. 625-2021**  
**del 07 de diciembre del 2021**  
**No. 625-12-2021 SO.25**

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*La Comisión de Admisión le informa a la Junta Directiva, que la experiencia acreditada por la postulante como práctica profesional no cumple con lo establecido en el inciso b) del artículo 30, del Reglamento de la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*

*Lo Anterior, por cuanto el Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarria, Contadora Privada con carnet No. 21214 desde 25-10-1996, quien ha laborado para la Empresa Urbanizadora La Laguna, 11 años y 2 meses, no presentó copia de los estados financieros, con lo que respecta a la NIC1 (Presentación de estados financieros).*

*Aunado al memorando ALI-0115-2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, donde se señala "rechazar el recurso de apelación en subsidio".*

*En sesión de Asamblea General Extraordinaria No. 234-2021, del 15 de diciembre del 2021, se acuerda: CCP-JD34-2021, 14 enero 2022 No. JG-8-234-2021, para conocer los documentos adicionales aportados por la recurrente.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria No. 16-2021, folio 55 expediente*

*Acuerdo: N° 350-8-2021 SO.16*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 23 de agosto 2021*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 27 de agosto 2021, folio 56 expediente*

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

*La Junta Directiva conoce y aprueba en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Admisión con respecto al Recurso de Revocatoria de la Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarria, contra el Acuerdo de la Junta Directiva No. 261-6-2021 SO.13 del 17 de junio de 2021, según folio 48 del expediente, mediante el cual rechazaron su incorporación al Colegio de Contadores Públicos por los motivos expuestos en dicho acuerdo. Además, en el informe, la Comisión señaló que la prueba adicional aportada por el Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarria, de experiencia profesional de 11 años y 2 meses, donde no presentó como parte de los requisitos para acreditar su experiencia profesional un juego completo de*

*Estados Financiero de conformidad al marco de referencia aceptada en lo que respecta a la NIC 1 Presentación de estados financieros, y en su recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, no aporta mayor documentación el fondo y forma del requisito solicitado, y no estar laborando actualmente para la empresa Urbanizadora La Laguna, S. A.*

*De acuerdo con el ALI-0115-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, donde da respuesta al memorando ADM-0136-2021 del Departamento de Admisión con fecha 19 de octubre del 2021, donde se solicita criterio legal sobre el recurso interpuesto por la Licda. Agüero Chavarría, se indica "..., al no encontrarse vicios de orden legal sobre los que deba emitirse criterio legal, se recomienda rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la postulante..."*

*Se efectúa el aporte de los estados financieros de la empresa Urbanizadora La Laguna, S. A., el 8 de diciembre del 2021, los cuales están sujetos a revisión y valoración.*

#### **ANALISIS DEL CASO:**

*La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente, así como el criterio de la Comisión de Admisión y el criterio de la Junta Directiva mediante sus Acuerdos en donde se rechaza su admisión al Colegio.*

*Se determinó que la recurrente en el recurso de revocatoria presentado, no aporta nuevos elementos que hagan variar el criterio de la Junta Directiva para rechazar su admisión al Colegio.*

*En otro orden de cosas, es muy importante indicar que esta Comisión AD-HOC recibió el día 8 de Diciembre pasado, información adicional de parte de la Licda. Agüero Chavarría, pero se resolvió en pleno no considerarla por ser extemporánea y lógicamente no fue conocida por la Junta Directiva para poder eventualmente variar su criterio de revocatoria, en síntesis, consideramos que no se aportan elementos nuevos al Expediente que demuestren que se pueda variar lo resuelto por la Junta Directiva, por lo que recomienda a la Asamblea General rechazar el Recurso de Apelación de la postulante.*

*En cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria No.234-2021, del 15 de diciembre del 2021, y posteriormente, mediante oficio CCP-JD1-2022 del 14 de enero 2022, dirigido a la comisión Ad-Hoc, comunica el Acuerdo JG-8-234-2021, el cual textualmente señala:*

*"...Se acuerda trasladar el expediente N° 114-2020 a la Comisión Ad Hoc para conocer los documentos adicionales aportados por la Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarría, como prueba para mejor resolver y ser conocido en una asamblea general extraordinaria posterior..."*

*De la información adicional aportada por la recurrente, se efectuó la revisión de los estados financieros presentados, en cumplimiento a la NIC1: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro Resultado Integral del Período, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros; donde se determinó que cumple todos los puntos anteriores, excepto las notas a los estados financieros, lo cual es importante como elemento técnico sustantivo para expresar la información financiera de la entidad.*

Además es importante resaltar el procedimiento de que los estados financieros tienen que ser revisados y efectuar su recomendación de parte de la Comisión de Admisión, para ser remitido el informe a este órgano para su valoración.

Los documentos adicionales consistían en los “Estados Financieros al 31 de octubre de 2021” compuesto por 17 folios, firmados por el Ing. Manuel Terán Jiménez MBA, Representante Legal y Patricia Agüero Chavarría CPI 21214, incluyendo:

- Estado Intermedio de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas de los Estados de Situación Financiera
- Acuse de recibo emitido por la Administración Tributaria, textualmente señala:

*“...La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta - Régimen Tradicional del periodo 12/2019, a nombre de URBANIZACION LA LAGUNA SOCIEDAD ANONIMA, con el número de identificación 3101010601, que fue presentada por PATRICIA EUGENIA AGÜERO CHAVARRIA 108260830, a través del portal Administración Tributaria Virtual el 12/12/2019 a las 11:19:14 y registrada con el número tributario 1012640767397.*

*La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta - Régimen Tradicional del periodo 12/2020, a nombre de URBANIZACION LA LAGUNA SOCIEDAD ANONIMA, con el número de identificación 3101010601, que fue presentada por PATRICIA EUGENIA AGÜERO CHAVARRIA 108260830 a través del portal Administración Tributaria Virtual el 23/02/2021 a las 16:13:44 y registrada con el número tributario 1012646651335.*

*La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado del periodo 4/2021, a nombre de URBANIZACION LA LAGUNA SOCIEDAD ANONIMA, con el número de identificación 3102004025, que fue presentada por PATRICIA EUGENIA AGÜERO CHAVARRIA 108260830, a través del portal Administración Tributaria Virtual el 14/10/2021 a las 13:47:25 y registrada con el número tributario 1045084547505.*

*Con la documentación aportada, la misma cumple con los puntos señalados en la NIC 1, sobre Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro Resultado Integral del Período, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros; excepto las notas a los estados financieros, lo cual es importante como elemento técnico sustantivo.*

**Recomendación:**

*De acuerdo con lo anterior, esta Comisión analizó y verificó toda la información contenida en el Expediente, asimismo, la información adicional aportada con el objetivo de valorar la posibilidad de modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación de la recurrente.*

*En virtud de lo anterior, el rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica acordado por la Junta Directiva, tiene el sustento requerido por cuanto la prueba de la práctica profesional aportada, demostró que la postulante no se ajusta a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión recomienda la no incorporación al Colegio de Contadores Públicos de la Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarría”.*

**Intervención Patricia Eugenia Agüero Chavarría**

“Buenas noches a todos, muchas gracias por el espacio, en realidad yo siento que se presentaron los requerimientos que cuento con muchos años de experiencia en el área de la contabilidad, sin embargo, si ustedes así lo asimilaron no que queda más que agradecerles y desearles buenas noches y muchas gracias de verdad, especialmente por el espacio”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

**Intervención Pedro Juárez Gutiérrez, CPA6653**

“¿Si rechazamos lo de la comisión y vamos a favor de la muchacha, el Colegio la acepta?

R/ Guillermo Smith Ramírez: “la comisión efectivamente de acuerdo con lo que don Maynor Solano expuso, ellos analizaron el expediente y están recomendando a la asamblea -de acuerdo con el estudio que ellos hicieron- efectivamente mantener rechazo de su proceso de admisión, por lo tanto, estamos diciendo se rechaza el recurso de apelación de la licenciada Patricia Agüero”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

¿Se somete a votación la propuesta de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación, por los argumentos expuestos, del caso de la **Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarría**?

- **Quorum** 43
- **A favor** 60% (21)
- **En contra** 9% (3)
- **Me abstengo** 31% (11)

## **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo de Asamblea General N°5-236-2022:**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación contra el acuerdo de Junta Directiva número 261-6-2021 SO.13, interpuesto por la Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarría, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de apelación; por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N° 114-2020 que la señora Agüero Chavarría no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en el artículo 3, inciso e) de la ley 1038 y en el artículo 30 inciso b) del reglamento a la ley en cuanto a la práctica profesional se refiere. En ese mismo sentido, se confirman los acuerdos de la Junta Directiva 261-6-2021 SO.13 y 350-8-2021 SO.16 que dispusieron el rechazo de la solicitud de incorporación. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.**

**Comunicar a: Patricia Eugenia Agüero Chavarría  
Departamento de Admisión**

### **Acuerdo Firme**

Se da acceso al salón virtual a la licenciada Chavarría Barquero. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

## **2) Caso Elizabeth Chavarría Barquero**

La licenciada Daphne Espinoza expone el caso

**“Apelante: ELIZABETH CHAVARRIA BARQUERO**  
**Cédula: 1-0838-0856**  
**Bachillerato: Universidad San Marcos 27 de abril 2001**  
**Licenciatura: UMCA 3 de abril del 2004**  
**Expediente: 113-2020**  
**Primera Vez**  
**Acta de rechazo**  
**Sesión: Ordinaria N°13-2021**  
**Acuerdo: N°260-6-2021 SO.13**  
**Fecha Acuerdo: 17 de junio de 2021**  
**Fecha de Comunicación: 14 de julio de 2021**  
**Vía Correo Electrónico: echavarria@hotmail.com**

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*La Junta Directiva después de analizar la información contenida en el Expediente 113-2020, determina que la postulante Elizabeth Chavarría Barquero no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 , inciso b) del Reglamento a la Ley 1038 de nuestro Colegio, pues no presentó como parte de los requisitos para acreditar su experiencia profesional un juego completo de estados financieros de conformidad al marco de referencia aceptado en lo que respecta a la NIC 1, Presentación de estados financieros. Así comunicado a la interesada por medio de del oficio CCP-JD18-2021 del 7 de julio 2021 en correo electrónico del 14 de julio de 2021, folio 51-53.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N°16-2021*  
*Acuerdo: N° 348-8-2021 SO.16*  
*Fecha de Resolución del Acuerdo: 5 de agosto de 2021*  
*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 27 de agosto de 2021*

---

**MOTIVO RECHAZO DE REVOCATORIA:**

*Visto el Recurso de Revocatoria, este señala que no presenta nuevos elementos ni aporta documentos que permitan valorar la experiencia profesional requerida en el artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley 1038.*

*No se observa en el Expediente ni en el Recurso interpuesto que la recurrente sea la encargada de la preparación de la declaración anual de impuestos a las utilidades.*

*En el recurso de revocatoria, la apelante hace referencia a que son Estados Financieros que la entidad ya ha utilizado por varios años, pero cabe señalar que los encargados de las entidades que preparan sus estados financieros con las*

*NIIF deben realizar una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de este marco de referencia. , además esos preparadores de información financiera utilizando las NIIF deben atender la NIC 1 para la emisión completa de estados financieros por lo menos una vez al año, y, cuando menos el aseguramiento de los apartados del 15 al 41, dejando manifiesto a los usuarios de los mismos el cumplimiento de los apartados 25, 26 en las notas a los estados financieros así como los apartados 32 al 53 siendo relevante observar en la estructura de las revelaciones lo que corresponde a los apartados del 38, siguientes y entre otros del 112 al 124, folio 64.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*A partir de la incorporación de la nueva prueba, donde se incluye copia de los Estados Financieros la Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente, así como el criterio de la Comisión de Admisión y el criterio de la Junta Directiva mediante sus Acuerdos en donde se rechaza su admisión al Colegio.*

*Determinamos que la Recurrente en el Recurso de Revocatoria presentado, no aportó nuevos elementos que hagan variar los criterios de la Junta Directiva para rechazar su admisión al Colegio.*

*En otro orden de cosas, es muy importante indicar que esta Comisión AD-HOC recibió el día 8 de Diciembre pasado, información adicional de parte de la Lcda. Chavarría Barquero, pero se resolvió en pleno no considerarla por ser extemporánea y lógicamente no fue conocida por la Junta Directiva para poder eventualmente variar su criterio de revocatoria, en síntesis, consideramos que no se aportan elementos nuevos al Expediente que demuestren que se pueda variar lo resuelto por la Junta Directiva.*

*Posteriormente, mediante oficio CCP-JD1-2022 del 14 de enero 2022, dirigido a la comisión Ad-Hoc, comunica el Acuerdo JG-7-234-2021, el cual textualmente señala:*

*“...Se acuerda trasladar el expediente N° 113-2020 a la Comisión Ad Hoc para conocer los documentos adicionales aportados por la Licda. Elizabeth Chavarría Barquero, como prueba para mejor resolver y ser conocido en una asamblea general extraordinaria posterior...”.*

*Los documentos adicionales consistían en los “Estados Financieros al 31 de octubre de 2020” compuesto por 16 folios, firmados por el Ing. Manuel Terán Jiménez MBA, Representante Legal y Elizabeth Chavarría Barquero CPI 21479, incluyendo:*

- Estado Intermedio de Situación Financiera*
- Estado de Resultados*
- Estado de Cambios en el Patrimonio*
- Estado de Flujo de Efectivo*
- Notas de los Estados de Situación Financiera*
- Acuse de recibo emitido por la Administración Tributaria, textualmente señala:*

*“...La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta - Régimen Tradicional del periodo 12/2019, a nombre de HACIENDA VIEJA LIMITADA, con el número de identificación 3102004025, que fue presentada por ELIZABETH DE LOS ANGELES CHAVARRIA BARQUERO 108380856 a través del portal Administración Tributaria Virtual el 12/12/2019 a las 14:28:11 y registrada con el número tributario 1012640823187...*

*La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta - Régimen Tradicional del periodo 12/2020, a nombre de HACIENDA VIEJA LIMITADA, con el número de identificación 3102004025, que fue presentada por ELIZABETH DE LOS ANGELES CHAVARRIA BARQUERO 108380856 a través del portal Administración Tributaria Virtual el 23/02/2021 a las 15:19:37 y registrada con el número tributario 1012646644301...*

*La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado del periodo 9/2021, a nombre de HACIENDA VIEJA LIMITADA, con el número de identificación 3102004025, que fue presentada por ELIZABETH DE LOS ANGELES CHAVARRIA BARQUERO 108380856 a través del portal Administración Tributaria Virtual el 14/10/2021 a las 13:37:52 y registrada con el número tributario 1045104278531...*

*La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros pagos laborales del periodo 12/2020, a nombre de HACIENDA VIEJA LIMITADA, con el número de identificación 3102004025, que fue presentada por ELIZABETH DE LOS ANGELES CHAVARRIA BARQUERO 108380856 a través del portal Administración Tributaria Virtual el 14/01/2021 a las 10:28:05 y registrada con el número tributario 1034708092661...”.*

*Con la documentación aportada, la misma cumple con los puntos señalados en la NIC 1, sobre Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro Resultado Integral del Período, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros; excepto las notas a los estados financieros, el cual es importante como elemento técnico sustantivo.*

**Recomendación:**

*De acuerdo con lo anterior, esta Comisión analizó y verificó toda la información contenida en el Expediente, asimismo, la información adicional aportada, con el objetivo de valorar la posibilidad de modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación de la recurrente.*

*En virtud de lo anterior, el rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica acordado por la Junta Directiva tiene el sustento requerido por cuanto la prueba de la práctica profesional aportada, no demostró que la*

*postulante se ajusta a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión recomienda la no incorporación al Colegio de Contadores Públicos de la Licda. Elizabeth Chavarría Barquero”.*

### **Intervención Elizabeth Chavarría Barquero**

“No, está bien yo le acepto, si ustedes lo decidieron ya que más puedo decir, yo tengo la experiencia de trabajo, pero si ustedes consideran que no, les agradezco el tiempo. Muchas gracias”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

¿Se somete a votación la propuesta de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación, por los argumentos expuestos, del caso de la **Licda. Elizabeth Chavarría Barquero**?

- **Quorum**                      **41**
- **A favor**                        **61% (22)**
- **En contra**                    **8% (3)**
- **Me abstengo**                **31% (11)**

### **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo de Asamblea General N°6-236-2022**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación contra el acuerdo de Junta Directiva número 260-6-2021 SO.13, interpuesto por la Licda. Elizabeth Chavarría Barquero, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de apelación; por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N° 113-2020 que la señora Chavarría Barquero no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en el artículo 3, inciso e), la ley 1038 y en el artículo 30 inciso b) del reglamento a la ley en cuanto a la práctica profesional se refiere. En ese mismo sentido, se confirman los acuerdos de Junta Directiva 260-6-2021 SO.13 y 348-8-2021 SO.16 que dispusieron el rechazo de la solicitud de incorporación. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.**

**Comunicar a: Elizabeth Chavarría Barquero  
Departamento de Admisión**

### **Acuerdo Firme**

Se da acceso al salón virtual al Lic. Sammy Pérez Matamoros, quien es el representante legal de la postulante Raquel Andrea Garro Fernández, que fue facultado por ésta. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

El licenciado Maynor Solano Carvajal, expone el caso

### **3) Caso Raquel Andrea Garro Fernández**

***“Apelante: Raquel Andrea Garro Fernández***

***Cédula: 1-1133-0335***

***Bachillerato: Universidad Estatal A Distancia, 23 de Octubre 2017***

***Licenciatura: Universidad Estatal a Distancia, 22 de Marzo 2019***

***Expediente: 118-2021***

***Primera Vez***

***Acta de rechazo***

***Sesión: Ordinaria N°1-2022***

***Acuerdo: N°23-1-2022 SO.1***

***Fecha Acuerdo: 18 de Enero 2022***

***Fecha de Comunicación: 21 de Enero 2022***

***Vía Correo Electrónico: garrofernandez@gmail.com***

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

La Junta Directiva conoce y acoge el Acuerdo N° 003-01-2022 de la Comisión de Admisión mediante el cual fue analizada la documentación presentada por la postulante Lcda. Raquel A. Garro Fernández contenida en el Expediente 118-2021, considerando que no cumple con los requisitos establecidos en el art.30, inc. b) del Reglamento a la Ley 1038. Se expone en el Acuerdo de Junta Directiva 23-1-2022. SO.1, el detalle de los incumplimientos y se acuerda no aceptar la solicitud de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

**ACTO DE REVOCATORIA:**

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N°4-2022

Acuerdo: N°83-3-2022 SO.4

Fecha de Resolución del Acuerdo: 1 de marzo de 2022

Fecha de Comunicación del Acuerdo: 18 de marzo de 2022

---

**MOTIVO RECHAZO DE REVOCATORIA:**

La Junta Directiva, conoce el "Recurso de Revocatoria" interpuesto por la Licda. Garro Fernández y acuerda rechazar dicho Recurso y por lo tanto rechazar su incorporación al Colegio, por cuanto se mantienen las condiciones del Acuerdo de Junta Directiva N° 23-1-2022.S0.1 en sus puntos 2, 3, 4, 5b. y 5 c., además de que se mantiene parcialmente la condición del punto 5.a.

**ANALISIS DEL CASO:**

La Comisión Ad-hoc realizó un análisis exhaustivo del Expediente 118-2021, del Recurso de Revocatoria, y del análisis del mismo por parte del miembro de Junta Directiva asignado al efecto, llegando a la conclusión la Junta Directiva que es su criterio que la postulante no cumple con el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038, por cuanto: 1) Los Estados Financieros presentados por la Lcda. Garro Fernández no están firmados por ella. 2) presentó una declaración de impuesto sobre la renta sin evidencia de haber sido la solicitante quien la presentó a pesar de que en "visita de campo virtual" realizada por el Lic. Marco A. Gómez, Coordinador del Departamento de Admisión del Colegio, la postulante se negó a revelar el nombre de 1 caso de una empresa que presentó como prueba de su trabajo, alegando para ello que si lo hacía se rompería el principio de confidencialidad según el Código de Ética del Colegio en su artículo 4. (folios 88 y 89).

Por su parte, la Lcda. Garro Fernández en tiempo y forma presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio (folios 94 a 103) con las razones para solicitar dicha revocatoria.

Para el análisis del Recurso, la Junta Directiva designa al Lic. Kevin Chavarría Obando, Vocal 3 de Junta Directiva para que realice al análisis correspondiente de dicho Recurso y presente una recomendación al respecto (folios 138 a 159).

La Junta Directiva conoce la recomendación del Lic. Chavarría Obando sobre el referido recurso, y acuerda aprobar dicha recomendación mediante Acuerdo 83-2-2022 SO.4 de la S.O. 4-2022 del 1 de Marzo de 2022, manteniendo el rechazo de incorporación de la Lcda. Garro Fernández.

**Recomendación:**

*El presente caso la Comisión Ad-Hoc lo consideró sumamente complejo para su análisis, pues tanto la Comisión de Admisión y la Junta Directiva realizaron su estudio con sustento en la normativa de nuestro Colegio llegando a concluir en dos oportunidades que la Lcda. Raquel Andrea Garro Fernández no debía ser admitida como miembro del Colegio.*

*Por su parte, el análisis del Lic. Kevin Chavarría Obando se avocó al estudio de los argumentos uno a uno de los esbozados por la postulante en el Recurso de Revocatoria, el cual básicamente evoca varios puntos especialmente sobre la legalidad del Reglamento y las Guías del Colegio para efectos de admisión, pero no pudo desvirtuar la fuerza legal de la normativa vigente del Colegio, asimismo se negó en todo momento a presentar el nombre de la empresa que presentó como prueba de su práctica profesional.*

*Considera esta Comisión Ad-Hoc, que lamentablemente la postulante no ofreció la prueba ni demostró la veracidad que se le requería tanto por la Comisión de Admisión como por la Junta Directiva referente a brindar el nombre de la Empresa a la cual dice ella que le hizo los Estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta, punto medular en este caso.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, no queda más remedio a esta Comisión que recomendar a la Asamblea General confirmar el Acuerdo de Junta Directiva N°83-3-2022 SO.4 tomado en la Sesión Ordinaria N°4-2022 del 1 de Marzo de 2022, de rechazar la incorporación al Colegio de la Lcda. Raquel Andrea Garro Fernández”.*

**Intervención Sammy Pérez Matamoros, abogado**

“Muchas gracias, muy buenas noches estimables miembros del Colegio de Contadores Públicos en representación de mi representada Raquel Garro, vengo a proceder a explicarles la ilegalidad de la recomendación del compañero Maynor y de esta comisión y en las repercusiones que les pueda traer al Colegio el mantenimiento de esta decisión completamente ilegal. Para entender esta ilegalidad hay que remitirnos al año 2015 cuando se reforma el artículo 30 del reglamento del Colegio de Contadores Públicos, el cual establece los requisitos para la admisión de las personas, requisitos que son suficientemente complejos para tenerse que realizarse una guía de entendimiento de los mismos, en donde se establece cada una de las condiciones para poder acceder al Colegio profesional, es bajo la vigencia de esta guía y de este artículo 30 que doña Raquel presenta el 3 de setiembre su solicitud de ingreso, no obstante a doña Raquel se le resuelve con un manual que ingreso al Colegio hasta el 14 de octubre, es decir se le hace retroactiva una norma que no era vigente cuando estaban en los requisitos de admisión; este punto es vital señoras y señores porque cuando estaba vigente la guía anterior no se establecía la obligación de presentación de ciertos documentos que ahora se reclama, no obstante y

de buena fe mi representada presentó todos los documentos necesarios para poder acceder al Colegio. Nótese lo falso de las aseveraciones de la recomendación, dice que doña Raquel no firma el informe cuando viene firmado, el único pecado de doña Raquel aquí es no revelar cuál es la empresa, porque señores y señoras ustedes más que nadie sabe que el secreto profesional es una obligación deontológica que le puede generar obligaciones penales a doña Raquel. Aquí no solo hay una violación de retroactividad de normas no exigibles cuando ella hace la solicitud, sino que el Colegio le exige a doña Raquel revelar información privilegiada y no sé si ustedes serán contadores de una pulpería, pero aquí estamos hablando de empresas de millones de millones cuya información no son cotizables en Bolsa por eso es que no se revela y vienen las notas, viene la firma y más importante señoras viene la carta certificada del patrono de doña Raquel en donde dice que ella hace cada uno de los requisitos de la guía que es lo que le exige a ella, que ella hace renta, que vigila estados financieros, que cumplen todos los estados. En ese sentido le solicito revoken la decisión y admitan a doña Raquel y no perjudiquen al Colegio porque están sometiendo a esta institución a un proceso contencioso administrativo que les va a perjudicar (ahora no a la Junta Directiva, a ustedes como colegiados). Buenas noches”

Guillermo Smith Ramírez: “buenas noches don Sammy, efectivamente supero los tres minutos, pero muchas gracias por efectivamente la presentación de los argumentos en relación con el recurso de apelación presentado por la licenciada Raquel. Agradecemos entonces al señor Sammy el retiró del salón. Don Sammy tiene que retirarse del salón”

Sammy Pérez Matamoros: “No sé si la asamblea, el Colegio como cuerpo tiene dudas a esta representación a la cual nosotros le foliamos gentilmente resolver cualquier controversia”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Sammy vamos nosotros a deliberar, pero agradecemos retirarse del salón...”

#### **Intervención Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857**

“Muchas gracias don Guillermo, me ha llamado la atención de los tres casos que hemos visto, pero solamente este la persona dio su versión, las otras dos claudicaron no más de entrada. Y es que hablamos de estados financieros de las empresas, el artículo 30 habla de la formación y la experiencia que debe tener el funcionario, el proponente, el aspirante a incorporarse, pero no dice en ningún momento que tiene que presentar los estados financieros de las empresas en las que ha trabajado y no podría decirlo, ni debería decirlo, por la sencilla razón que justamente hay un

aspecto de confidencialidad en nosotros los contadores respecto a las empresas para las que trabajamos. Nuestros códigos de ética, ya sea contador privado, o contador público establecen esa condición, ese principio de confidencialidad en nuestra relación con los clientes, tanto así por ejemplo que en materia de auditoría se es prohibido al contador público dar cualquier tipo de opinión en público porque está restringida la información para la empresa que la preparo. Yo no sé y me gustaría saberlo porque razón los estados financieros de una empresa aun cuando se le haya tachado el nombre están en un expediente de solicitud de incorporación, si es que el Colegio lo está solicitando, o si es que la persona voluntariamente los trae. Pero si no se cuenta con la aquiescencia de la empresa para facilitar esa información que es confidencial, mal haría el contador con presentarla y mucho más mal los nombres de la empresa respectiva. Pienso que tanto el secreto profesional del contador, como la confidencialidad y la privacidad de la empresa en la que ha trabajado, debería subsanarse por la vía de la certificación, constancias, notas emitidas por las empresas de esa experiencia, pero no a través de la presentación de estados financieros. Don Maynor nos dice que esa es la base fuerte para negarle la incorporación a esta señora que no conozco, pero si esa es la base fuerte, está basándose sobre algo que sería ilegal inclusive de pedir”

#### **Intervención Jorge Chinchilla Castro, CPA1824**

“Yo también considero que aquí el tema es un poquito más complejo y coincido también que los otros casos prácticamente se allanaron y de una sola vez se dieron por vencidos, la diferencia es que aquí si están presentando algunos argumentos y me parece que por el bienestar incluso del Colegio es necesario analizar esos argumentos. Entiendo incluso como se dijo por parte de la comisión ad-hoc que este es un caso complejo y también ahí quiero hacer una referencia que me preocupa que un caso tan complejo (si es que es complejo) entonces tengamos unas limitaciones de tiempo para analizarlo, es decir y ahí es donde también hago una pregunta ya no como alguien que quiere incorporarse, sino alguien que esta incorporado, de si un caso como estos una tiene dudas hasta donde también nosotros para poder decidir y votar podemos llegar y hasta donde se tiene que resolver de una sola vez. Ya no reclamando solamente la postura de ella, sino el hecho que me parece que tenemos muy poco tiempo para analizarlo y no es que estoy descalificando lo que haya hecho la comisión, nada más que como siempre lo he dicho por desgracia nosotros los auditores somos lo que somos, es decir a veces para tomar una decisión necesitamos un poquito más de evidencia y eso no se lo puede uno quitar de encima. Yo personalmente creo en que también coincido que hay un problemita ético complejo, si ella ya es profesional de

otro colegio y también en ese colegio tiene una obligación ética de guardar cierta confidencialidad, nos encontramos en un problema serio entre dos colegios que son hermanos, no voy a decir que nos vamos a pelear entre nosotros, pero no sé si esto está realmente bien claro, hasta el punto que el tema de confidencialidad, incluso con el tema del timbre actualmente y con la información que se pide, los mismos despachos se han preguntado si deben revelar información sobre los honorarios que están cobrando; el tema de confidencialidad se las trae hace rato y creo que el Colegio...creo que tiene de alguna u otra manera un argumento que nos debe preocupar y que no tenemos suficiente tiempo y que ese es uno de los problemas que me preocuparía de este caso”

#### **Intervención Alex Mauricio Contreras, CPA4962**

“Si vamos a redundar en lo que es confidencialidad, a mí me dejó caso que atónito con esos argumentos, pero vamos adelante. Si tenemos una comisión especializada para ir en rescate de esa comisión ad-hoc para ir en rescate del criterio o contradecir el criterio de la comisión de admisión, yo no tengo tantos argumentos, si todos se nos plantan en confidencialidad vamos a tener que inscribir a cuanta persona, no sé me deja perplejo, me siento no contador para opinar aquí, me dejó perplejo ese argumento que todos dicen confidencialidad y entonces nunca a firmar un estado financiero que vaya para algún lado porque se lo soliciten porque es confidencial, no podemos entregarle al Banco, estamos mal aquí tenemos que ver qué ruta cogemos que esto sirva de precedente para que veamos a ver si estamos hilando bien. Ese es mi argumento y yo mantengo votar en contra, por la comisión ya hizo su trabajo y no la voy a contradecir”

#### **Intervención German Acuña, CPA4024**

“Muy buenas noches a todos, creo que lo que dice el compañero no es el caso en cuestión, porque cuando se presenta a un banco no es que yo German Acuña se me ocurre presentar el de un cliente, es que la empresa pide que lo presente. En este caso en particular yo pienso que la compañera esta señora Raquel presentó los estados financieros, lo único que no hizo según entiendo lo que dijeron, fue presentar el nombre y si entiendo que eso es parte de un estado financiero, pero creo que hay un tema de confidencialidad que es serio y que es delicado y que tenemos que tener mucho cuidado en donde queremos entrar y si lo que estamos defendiendo es algo que no tiene defensa. Me parece que si cumplió en el sentido que presento una declaración de renta solamente que no indico el nombre, por lo demás no veo otra justificación...mi punto es que yo creo que sí se debería revisar el caso en ese aspecto. Buenas noches”

#### **Intervención Howard Arroyo Sánchez, CPA6939**

Muchas gracias compañeros los saludo yo no desde Guanacaste, un poquito más lejos me toco trabajar esta semana en Estados Unidos, estoy muy contento de ver a don George Chinchilla que fue justamente una de las personas que me ayudo a ingresar al Colegio en aquellos años muy grato verlo. Yo si quería alzar la mano porque me sorprendió ver a esta muchacha yo le di clases a la muchacha en la UNED, la recuerdo justamente por la misma intensidad que era ella en la Universidad. Esta muchacha me apelaba puntos que eran ambiguos, no se dejaba pelear si era un 99, ella quería el 100, no me extraña verla en estas condiciones creo que los argumentos de ella son bastante valiosos, no dejemos de lado, no nos distraigamos por un tema si presento o no el nombre, ella tiene un muy buen argumento, pero también están presentó evidencia de su patrono en donde dice que está ejerciendo con todas las de la ley una profesión muy seguramente supervisada por un contador público, eso debería ser el peso y esta muchacha por lo que siempre he observado, es una muchacha o señora que siempre va muy inclinada hacia la ética. Yo creo que es una muy buena añadidura a nuestro Colegio, no creo que sea una persona que esté mintiendo, como les digo yo tengo las pruebas de los documentos que revise cuando ella fue estudiante mía en la UNED y si concuerdo con don George y con don Daniel que hay temas de confidencialidad que nosotros no nos incumbe, a nosotros lo que nos incumbe es validar si esta persona tiene las aptitudes para ejercer como contadores y no el nombre de la persona, o de la empresa porque estamos con épocas de privacidad de datos bastante serias que nos pueden meter en problemas a nosotros si es una empresa privada. Muchas gracias, saludos”

#### **Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090**

“Yo creo que aquí hay dos temas que deberíamos de considerar: punto uno yo me estoy acordando cuando yo tuve que presentar mi solicitud, tuve que presentar los documentos completos, yo no se los estoy presentando a un tercero, se los estoy presentando al Colegio, bajo ese mismo argumento cualquiera de la Fiscalía, la Fiscalía pide algo y le dice que no que es secreto profesional entonces no se lo da tampoco a la Fiscalía del Colegio, entonces creo que ese argumento deberíamos de reevaluarlo porque no lo está pidiendo Juan Pérez, el hijo del vecino, lo está pidiendo el Colegio para un trámite que ella misma quiere hacer en el Colegio; entonces yo creo que eso deberíamos de considerarlo no se los estoy dando a un tercero, se los estoy dando al Colegio para efectos de un trámite que yo mismo en el caso de la licenciada está pidiendo el Colegio. Me acuerdo perfectamente cuando yo me incorporé que tuve que presentar las pruebas, tuve que presentar estados financieros, tuve que presentar absolutamente todo y yo con confianza porque se lo estoy

entregando al Colegio no se lo estoy entregando a un tercero. De todas formas, lo que dice don Jorge que también saludo, no sé si tiene, si la asamblea tiene la posibilidad de posponer esta decisión (ahí le pediría ayuda a la asesoría legal) de posponer esta decisión hasta no evaluar bien con un criterio incluso de nuestros abogados, los términos que también el abogado está poniendo. Muchas gracias”

**Intervención Helam Rodríguez Ramírez, CPA6671**

“Muy breve una pregunta es una empresa pública, o es una empresa privada, una empresa pública que cotiza en Bolsa, o es una empresa privada, disculpan que no haya escuchado, pero necesitaba preguntar, es para tomar la decisión. Gracias

R/ Maynor Solano Carvajal: “se trata de una empresa privada”

**Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666**

“Es muy difícil poder divagar en este tema, alguien dijo por ahí no sé si fue don Sergio de posponer el análisis de los casos, vamos a ver los dos casos que seguirían, los que asignaron a mí también tienen que ver con estados financieros en donde hay unas pequeñas variaciones en relación a los casos que ya vimos, unas colegas claudicaron más rápidamente, ésta otra presentó sus argumentos, pero en virtud de eso don Guillermo yo preferiría que asamblea tome la decisión de posponer los casos y entrar a ser otro tipo de conciliaciones un poquito más profundas para poder presentarle a la asamblea lo que realmente debe ser”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “muchas gracias don Ronald, entiendo que efectivamente hay un criterio legal y adelante con Maynor”

**Intervención Maynor Solano Carvajal, CPA1007**

“Si realmente quiero referirme primero tal vez a lo expresado aquí por algunos compañeros como Alex y don Sergio; realmente es preocupante si el artículo 30 dice específicamente que el Colegio determinara en cada caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo y decidirá sobre la aceptación o el rechazo de la petición pidiendo documentos para comprobar efectivamente lo que está diciendo el postulante; no es posible como dijo muy bien don Sergio que no se le está dando Juan Pérez, o como se llame una persona tercera, es al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, a la Fiscalía, lógicamente aquí va hacer una información totalmente confidencial de parte de la Fiscalía y de parte del Colegio, así es que el Colegio está en la obligación de comprobar absolutamente todos los casos, yo quiero que eso quede muy

presente para todos los assembleístas. Ahora bien, hay un criterio legal totalmente expuesto en el expediente, en los folios 115 hasta el 121, ahí está explicado absolutamente punto por punto; el recurso que presentó la postulante se basó en la legalidad del asunto, ¿qué es la legalidad? Tratando de demeritar las guías, que una guía se aprobó en tal fecha y la otra se aprobó tal y que está tiene que aplicársele porque es la más favorable para ella. Esas son como dice la palabra guías, son guías, lo que aquí vale y que tenemos que definitivamente aceptar es el artículo 30 que ese no tiene discusión, las demás son guías simplemente. Ahora bien, para los que quieran en el expediente esta del 115 al 121 todo el criterio legal y estudiados todos y cada uno de los puntos esbozados en el recurso y la fuerza de ley que ellos querían demostrar todos los puntos que ella manifestó ahí fueron rebatidos y explicados, entonces no es una cosa como les digo a la ligera, es algo muy muy muy bien estudiado porque ya se sabía que esto iba a tener un poquito de discusión, este es el caso más complejo. Pero realmente tenemos que considerar que no podemos aceptar lo que diga un postulante simplemente, en este caso también la postulante no demostró que ella firmara los estados financieros y lo de los impuestos, la declaración de impuestos de la empresa; no sabemos ni cual es, no firmó ni los estados, ni la declaración de impuestos, eso está aquí, lo pueden ver todos. No es algo de que sí, de que no, que presente, que no presente, está debidamente comprobado, quiero que les quede claro esa situación, es un trabajo muy muy serio que efectúo tanto la comisión de admisión, revisado por la Junta Directiva y revisado por la comisión ad-hoc en todos sus puntos con un criterio legal específico muy bien elaborado y como les digo cualquiera que lo quiera ver y yo creo que no podemos postergar este asunto, porque yo no sé a dónde iría porque esta es la última instancia la comisión ad-hoc es la última instancia, ahora les queda a los assembleístas tomar una determinación en este caso y como les digo una vez en el expediente está todo, si quieren les leo algunas citas específicas, o no, pero aquí está todo, nosotros hemos hecho desde la comisión de admisión, la Junta y la comisión ad-hoc un trabajo muy muy serio, no es una situación que es de un ratito de cinco o diez minutos, es comprobar, es verificar y estar seguros que se trata de una persona que realmente está haciendo las cosas en su trabajo como tiene que ser, uno no quiere ser mal pensado, pero también una carta de alguien ahí puede ser...es la explicación que quería darles que vean que es una cosa seria, no es algo antojadizo ni a la ligera. Gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “recuerden que la intervención de los miembros de la Junta Directiva en este momento nosotros ya adelantamos criterio y en preferencia esa intervención una deliberación solamente por miembros

que no han tenido esa participación. Entonces don Kevin. Para complementar lo que estaba diciendo don Maynor, para ir cerrando ya el tema vamos a complementar ese criterio que efectivamente está haciendo don Maynor con la licenciada Maribel”

**Intervención Maribel Hernández, asesora legal interna**

“Gracias, buenas noches, si efectivamente me correspondió revisar el expediente junto con el recurso de apelación, básicamente lo que son aspectos técnicos obviamente por ser técnico la asesoría legal no se pronuncia como es toda la parte probatoria en sí si reúne o no los requisitos la documentación que se presenta. En cuanto a los aspectos legales efectivamente se reclamó retroactividad, aplicación retroactiva de una circular, se revisó el acuerdo de la Junta Directiva en su momento dictado cuando se rechazó y se logró verificar que en ningún momento la Junta Directiva aplicó la circular nueva que se aduce en el recurso, así que en esa parte, desde el punto de vista legal se tuvo por rechazado ese considerando. Luego también se reclamó sobre el tema de discrecionalidad y secreto profesional que es un tema que se las trae y hubo que analizarlo junto con el artículo 30 del reglamento del Colegio. Hay un tema muy importante, el artículo 30 efectivamente señala y en forma muy clara que la parte interesada en incorporarse al Colegio tiene que demostrar su práctica profesional, así lo dice la norma, por otro lado, cuando la persona interesada viene al Colegio a presentar su solicitud firma un formulario, una declaración jurada donde aceptan sin restricciones someterse a los requerimientos que el Colegio le solicita en ese momento. Entonces saben eso, hay algo muy importante también, a nadie se le exige el tipo de práctica que va a presentar, la práctica profesional que va a reportar cada profesional es voluntaria, va hacer de acuerdo a lo que considera que tiene su (no se entiende). Por otro lado, se supone que la persona que presenta su solicitud ya tiene en mano la prueba necesaria e idónea para que pueda ser aceptado; es decir, que es de libre escogencia de la persona determinar primero el tipo de práctica que quiere reportar y segundo verificar y analizar si cuenta con la prueba necesaria. En este caso el criterio legal fue que, dado que el Colegio no le impone al interesado en sí el tipo de práctica que quiera reportar pero que, si le exige demostrarla, en ese sentido la asesoría legal recomendó rechazar el recurso de apelación, salvo mejor criterio de la comisión ad-hoc en lo que corresponde a la comisión. Ese fue el criterio legal”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias Maribel, para recordar las pautas para el manejo de asambleas que ya se refirieron al tema, la pauta decía según acuerdo 206-2014 del 10 de enero de 2014: 1) Cada colegiado tiene

derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión; 2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión; 3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado. Agradezco comprenderme ese asunto. No obstante, desde mi punto de vista hubo efectivamente dos o tres intervenciones don Jorge Chinchilla y el propio Ronald Artavia (miembro de la comisión ad-hoc) ...solicitando de alguna manera efectivamente analizar más el documento y posponer a mejor resolver, hay una moción presentada, creo que debemos primero resolver en esencia que esa petición realizada, si me reafirmar don Jorge Chinchilla, con la participación de don Ronald. Entonces para resolver, que no quede un vacío en esta reiteración que hacia el señor Jorge Chinchilla, vamos a someter a la asamblea efectivamente se le solicitó a la comisión ad hoc analizar estos últimos argumentos a verificar los argumentos dados y que efectivamente como dijo la asamblea en el mejor resolver, se traiga a la asamblea nuevamente dichas argumentaciones una vez analizadas, eso es propiamente la moción, palabras más palabras menos...Entonces vamos a resolver esto para que no nos quede aislado.

Vamos a someter esa moción para efectivamente no dejarla de lado y no se quede en ese vacío. Si la logramos colocar: recordando a todo miembro que haya participado previamente, va a tener que abstenerse en este proceso de la votación, los que deliberan son la asamblea:

- **Quorum**                      **38**

### **MOCIÓN**

Se somete a votación la moción de Jorge Chinchilla Castro, CPA para que el caso de la Licda. Raquel Andrea Garro Fernández, sea nuevamente revisado y sea conocido en una próxima asamblea general.

- **Quorum**                      **38**
- **A favor**                      **42% (13)**
- **En contra**                      **29% (9)**
- **Me abstengo**                      **29% (9)**

### **MOCIÓN APROBADA**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

**Intervención Luis Daniel Aguilar, CPA2857**

“Dos preguntas y cuándo sería la asamblea y quienes van a revisar de nuevo todos los argumentos, porque si lo va a revisar la misma comisión ad- hoc, podría caerse en algún vicio legal y también para definir cuándo sería la fecha de revisión de ese expediente, me parece que no era muy necesario posponerlo, pero respetando habría que definir esos dos elementos, quiénes son los que internamente van a revisar eso, porque ya quizá el mismo comité ad-hoc no pudiera, no estoy seguro habría que consultarlo legalmente”

**Acuerdo de Asamblea General N°7-236-2022**

**Una vez realizada la votación de la moción presentada por el Lic. Jorge Chinchilla Castro, CPA1824 de revisar de nuevo el caso de la Licda. Raquel Andrea Garro Fernández, expediente 118-2021, esta asamblea acoge la moción para que el caso sea nuevamente revisado por la Comisión A-Hoc para que sea conocido en una nueva asamblea, que será convocada a los efectos por la Junta Directiva.**

**Comunicar a:           Raquel Andrea Garro Fernández  
                                  Departamento de Admisión  
                                  Comisión Ad-Hoc**

**Acuerdo Firme**

**Intervención Maynor Solano Carvajal, CPA1007**

“Muchas gracias, Luis Daniel gracias por esa sapiencia que te ha dado la vida, soy un admirador tuyo definitivamente y con esta intervención que has hecho me convence aún más. Si realmente no podría ser definitivamente la comisión ad-hoc porque no tenemos nuevos elementos de juicio, no hay nada, tendríamos que fallar otra vez igual porque no habría en el expediente ningún argumento nuevo y que nos queda fallar igual; entonces yo como miembro de la comisión definitivamente creo (no estoy diciendo que lo voy hacer), pero creo que podría fallar igual porque no tengo más elementos. Como les dije anteriormente, este es un estudio serio, se revisó absolutamente todo y caeríamos exactamente en lo

mismo. Yo definitivamente esto la legalidad de volver la comisión ad-hoc a revisar esto, no le veo pies ni cabeza. Gracias”

**Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666**

**“Yo secunde una moción... (se le fue el audio)**

**Intervención German Acuña Sánchez, CPA4024**

“Yo nada más quería expresarle a don Maynor, porque siento como que está quedando en el aire, nadie está dudando del profesionalismo, ni de que no hayan hecho el trabajo, o que lo hayan hecho mal yo creo que ese no es el punto aquí todos somos contadores públicos y todos somos colegas (no se entiende), lo que estamos es poniendo en mesa si hay alguna forma de suplir esto, de la experiencia que es lo que pide el artículo y si realmente...básicamente iba a decir lo que dijo don Luis Daniel, a mí me parece que no porque ellos no sean profesionales suficientes, todo lo contrario, el tema es que caemos en un círculo si dejamos la misma comisión porque ellos en una posición y hemos visto yo conté cuatro contra tres, pienso que está muy partido. Pienso que hay que considerar eso simplemente para el nuevo análisis. Don Luis Daniel dio una opción muy interesante una certificación de un contador, si dudamos de ella, un CPA debería, si dudamos de nosotros mismos está complicado. Pero bueno pienso que es una buena opción para suplir el tema de demostrar su experiencia en su campo”

**Intervención Alex Mauricio, Contreras Martínez, CPA4962**

“Es lo que yo dije primero que yo no sentía argumentos para contradecir al colega Maynor Solano Carvajal, que se profundizo en ese expediente, cómo iba yo a contradecir la recomendación de él, eso fue lo que yo dije, si él vio el caso y lo espulgo cómo yo desde aquí de Potrero voy a irme sobre la ola en un argumento. Yo dije que ese argumento de confidencialidad nos puede estar conduciendo a que aceptemos cualquier cosa; es prueba yo tengo que probar a donde lo hice y como decía Maribel que el artículo dice y firmamos que nos sometemos a lo que diga el Colegio. Yo me sometí hace veinte años casi y tuve la dicha que me aceptaron, entonces no tengo más que decir...muchas gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “En todo caso ya la asamblea tomo efectivamente vamos a seguir con el siguiente caso; ahorita regresamos

que la comisión ad-hoc está diciendo que ya adelanto criterio, probablemente no tenga más argumentos. Para no quedarnos ahí y retomar ese tema, para no estancar a la asamblea. Estoy con los abogados les estoy pidiendo que nos recomienden la mejor manera, ya casi regresamos”

No se encuentra en la Sala.

#### **4) Caso Yorlenny Alvarado Arias**

El caso lo expone el Lic. Ronald Artavia Chavarría

“Yo intente ponerme de acuerdo con don Guillermo que era temas sobre los estados financieros igual, posponer los casos para una próxima asamblea, en virtud de eso y que no se tomó en cuenta esa exposición, para no entrar mucho en detalle, me voy a concentrar en lo fundamental:

Guillermo Smith Ramírez: “Nos concentramos con el punto porque no sé qué fue lo que dijo que no se puso de acuerdo con Guillermo, pero no sé, permítame don Ronald para explicar. Entendí que había una argumentación, lo único que yo pedí fue chance para la redacción del acuerdo quede lo mejor posible, en consecuencia, no puede girar un acuerdo cuando efectivamente he pedido a la asamblea resolver. Dicho esto, efectivamente estamos en el caso la persona no está, así que adelante con los criterios de la comisión.

R/ Ronald Artavia Chavarría: “Lo que yo había propuesto era que en virtud que era sobre temas de estados financieros igual que el caso anterior que ya voto la asamblea, posponerlo para la próxima asamblea para analizar más el caso. Sin embargo, en virtud que eso no se dio, vamos a analizar este caso”

***“Apelante: Yorlenny Alvarado Arias***

***Cédula: 1-1153-0334***

***Bachillerato: U. San Marcos 24/08/2007***

***Licenciatura: U. San Marcos 18/08/2018***

***Expediente: 076-2021***

***Primera Vez***

***Acta de rechazo***

***Sesión: Extraordinaria N°7-2021***

***Acuerdo: N°577-11-2021 SE.7***

**Fecha Acuerdo: 18/11/2021**

**Fecha de Comunicación: 23/11/2021**

**Vía Correo Electrónico: Yorle14@hotmail.com**

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*No cumple con los incisos a), b) y c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N°4-2022*

*Acuerdo: N°78-3-2022 SO.4*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 01/03/2022*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 17/03/2022*

---

**MOTIVO RECHAZO DE REVOCATORIA:**

*No cumple con los incisos a), b) y c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*Si bien es cierto existen algunas falencias de forma, lo cierto es que la postulante evidencia que realiza funciones de Auditoría Interna, Contraloría y de Gerencia Financiera / Administrativa. También aporta por razones confidenciales respetables, estados financieros de la empresa sin cifras, pero firmados tanto por ella como por el representante legal.*

**Recomendación:**

*Como resultado del análisis de los hechos antes expuestos esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, Aceptar el Recurso de Apelación del Lic. Yorleny Alvarado Arias y apartarse del Acuerdo de la Junta Directiva, aceptando la incorporación de la Lic. Alvarado Arias”.*

Guillermo Smith Ramírez: “Gracias don Ronald, solo que tengo ahí por lo dicho aquí en este momento que don Ronald dice que ibas a someter a consideración de la asamblea que lo dejaran para más adelante...genera un poquito de duda razonable en cuanto a la petitoria que nos hace don Ronald, es para ver si es necesario efectivamente ampliar este plazo porque la comisión considera que tiene que revisar más los argumentos”

Ronald Artavia Chavarría: “El expediente se revisó igual que los demás expedientes con la distribución que don Maynor en su forma de trabajo realiza, pero en virtud que tiene que ver con estados financieros igual, entonces posponer su análisis para discutir más a fondo el tema que tanto los colegas en esta asamblea han externado sobre el tema de

confidencialidad de la información. Fundamentado en eso, no que no se haya revisado el expediente”

Maynor Solano Carvajal: “La diferencia de este caso es las cifras, porque los estados financieros están firmados pero no hay cifras, entonces hay una razón especial para poder decir don Ronald tener una oportunidad más como para que ella pueda presentar eso porque los estados financieros están firmados por ella y por el representante legal, pero lamentablemente no tienen cifras; ahí es donde está la disyuntiva que dice Ronald y tal vez se pueda hacer una excitativa más a ella a ver si puede conseguir, o esos estados con cifras o talvez otros”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Maynor, voy a dar la palabra a don Sergio Blanco, me parece que, al presentarlo un miembro de la propia comisión, está solicitando a la asamblea, parece que tendríamos que retirarlo dos expedientes para ampliación de ese criterio, es lo que estoy entendiendo”

**Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090**

“Vamos a ver, yo soy de la idea primero todo el respeto y la consideración a don Maynor, a don Ronald y a todos los que han efectuado esta ardua labor de revisión de los acuerdos de Junta, para mí en el caso anterior faltaba un criterio legal externo, ya tenemos el criterio legal interno, pero el caso anterior era un tema que debía de haber un criterio, nos están poniendo a la asamblea a resolver algo meramente técnico-jurídico que el principio del secreto profesional, entonces ahí debería haber un criterio técnico-jurídico externo, para eso tenemos abogados externos ya entiendo también y respeto el criterio interno, pero que también haya uno externo que ayude a tomar la decisión a la asamblea y en este caso específico yo propondría exactamente lo mismo. Vamos a ver estamos hablando que estamos cualquier postulante diciendo si quiero ser parte del Colegio, me someto a las consideraciones del Colegio y entrego al Colegio lo que el Colegio me pide, entonces no podemos aducir -me parece a mí- un secreto profesional cuando estoy diciéndole al Colegio que ellos mismos evalúen mi experiencia. Para mí esas son partes jurídicas que necesitamos resolver de un asesor externo. Yo propongo igual, que se posponga la decisión a la asamblea y que esa posición no es para que vuelva a revisar don Maynor y toda la comisión, esa posición es para que haya un criterio jurídico externo con relación a este en específico. Esa sería mi propuesta.”

Guillermo Smith Ramírez: “En este instante don Sergio Blanco efectivamente nos ha presentado una moción para los dos casos siguientes por lo mismo que nos había dicho don Ronald Artavia y que efectivamente para solucionar la participación de la comisión ad-hoc, no es el punto, sino el criterio jurídico adicionar, así con eso resolvemos el tema por lo menos la asamblea, para que se traiga a la próxima asamblea ese criterio jurídico en cuanto a esos alcances se refiere. Teniendo en cuenta nada más que pareciera ser que cuando se presentan cifras en blanco, cuando alegan esa confidencialidad recordemos que simplemente o no cumplen (no se entiende)...como dijo acá la asesoría legal interna ese postulante ha leído y él debería estar a sabiendas de que tiene todos los requisitos hacer sometidos de previo y en cuanto a eso aquí no es que solo el estado financiero es incompleto ojo por qué pasaría como auditores externos teniendo un estado financiero incompleto y cuál sería nuestra opinión. Dicho esto, vamos a preparar la moción para estos dos casos y se incluya en el caso de Raquel ese criterio jurídico.

Momentáneamente voy hacer unos avisos parroquiales a favor de estén atentos hay unas circulares, efectivamente se ha revisado en relación con elementos de precios de transferencia, la circular relacionada con temas de emisión de certificaciones para propósitos tributarios, la ratificación de las normas internacionales de información financiera y el tema del manual de pronunciamientos para que efectivamente esa ratificación que es la misma, pero siempre haciendo más robusta en cada momento conforme vamos teniendo esta información va a estar circulando para que lo tengamos en cuenta, no es tema de la asamblea, es solo para aprovechar ese tema parroquial”.

### **MOCIÓN**

“La moción presentada por Sergio Blanco, se somete a votación la moción de ser conocido nuevamente los casos de Raquel Andrea Garro Fernández, Yorleny Alvarado y Luis Guillermo Ramírez, para ser conocidos nuevamente por la comisión ad-hoc, previo informe de la asesoría legal externa, efectivamente es traer el criterio externo”.

Sergio Blanco Herrera: “la propuesta es que traiga el criterio a la asamblea nuevamente, no a la comisión”

Guillermo Smith Ramírez: “esta asamblea está pidiendo un criterio externo para que efectivamente estos tres casos se conozcan y cuál es la situación de esos tres casos ya con los argumentos, sin un miembro de la comisión porque ya la comisión tiene un punto, es así don Sergio Blanco.

R/Sergio Blanco: “es correcto, esa sería la moción que se traiga a la asamblea el criterio externo”

- **Quorum**                   **35**
- **A favor**                   **74% (20)**
- **En contra**               **11% (3)**
- **Me abstengo**           **15% (4)**

### **MOCIÓN APROBADA**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

#### **Acuerdo de Asamblea General N°8-236-2022**

Una vez realizada la votación de la moción presentada por don Sergio Blanco Herrera, CPA4090, se acuerda acogerla para que, en los casos de Yorlenny Alvarado Arias, Expediente: 076-2021; Raquel Andrea Garro Fernández Expediente: 118-2021; y Nolber Ramírez Cantillo Expediente: 046-2021, se presente un informe de la asesoría legal externa en lo que corresponde a los aspectos legales reclamados en el recurso para ser conocido en la próxima asamblea.

**Comunicar a:**               **Raquel Andrea Garro Fernández**  
                                  **Yorlenny Alvarado Arias**  
                                  **Nolber Ramírez Cantillo**  
                                  **Departamento de Admisión**  
                                  **Comisión Ad-Hoc**  
                                  **Asesoría Legal Externa**

#### **Acuerdo Firme**

#### **Intervención German Acuña Sánchez, CPA4024**

“Si me quedo una duda porque en el expediente pasado lo que entendí era que no tenía cifras pero que sí aceptaban, entonces en la recomendación de la comisión, entonces me gustaría entender porque una sí, y las otras no y tener un cuidado con eso porque no hay como conformidad, bueno es mi criterio”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “permítame ver el caso de don Guillermo y retornamos a lo que usted estaba refiriéndose, de acuerdo?”

R/ German Acuña: “de acuerdo no hay problema”

Guillermo Smith Ramírez: “vamos hacer lo siguiente, vamos a tratar de comunicarnos directamente con el señor Guillermo, para ver qué tanto la viabilidad, denme cinco minutos, vamos hacer un receso. Vamos hacer un receso sin interrumpir la asamblea directamente para confirmar esto”

***Al ser las veintiún horas con veintiséis minutos se declara un receso.***

***Al ser las veintiún horas con treinta minutos se reanuda la asamblea***

Se da acceso al salón virtual al licenciado Luis Guillermo Acuña Muñoz. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

El licenciado Maynor Solano Carvajal expone el caso

#### **4) Caso Luis Guillermo Acuña Muñoz**

***“Apelante: Luis Guillermo Acuña Muñoz***

***Cédula: 1-0551-0361***

***Bachillerato: Universidad Metropolitana Castro Carazo 7 de julio 2006***

***Licenciatura: Universidad Metropolitana Castro Carazo 11 de julio 2008***

***Expediente: 081-2021***

***Primera Vez***

***Acta de rechazo***

***Sesión: Extraordinaria N°7-2021***

***Acuerdo: N°579-11-2021 SE.7***

***Fecha Acuerdo: 18 de noviembre 2021***

***Fecha de Comunicación: 23 de noviembre de 2021***

***Vía Correo Electrónico: luisacucr@yahoo.com***

#### **MOTIVO DEL RECHAZO:**

*De conformidad con el Acuerdo No 96-11-2021 de la Comisión de Admisión, analizada la documentación que presenta el postulante, Luis Guillermo Acuña Muñoz, contenida en el Expediente No 81-2021, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 incisos a), b) y s) del Reglamento a la Ley No 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La Junta Directiva acuerda acoger la recomendación y no aceptar la solicitud de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por cuanto:*

*El Lic. Acuña Muñoz, no pudo presentar evidencia de que preparaba los estados financieros y que presentaba la presentación de la declaración de los impuestos.*

*Artículo 30, inciso b):*

*“Se considerará también como experiencia profesional, quienes estando autorizados legalmente para el ejercicio de la Contabilidad, comprobaren que han ejercido por dos años como Jefe de Contabilidad o Contador General en una entidad pública o privada, a tiempo completo en jornada ordinaria laboral y demuestren que preparen y firman la emisión completa de estados financieros de la entidades públicas o empresas privadas de conformidad con un marco de referencia aceptado generalmente como Normas Internacionales de Información Financiera... y que se encargan de la preparación anual de la declaración de impuestos a las utilidades de esas entidades públicas o privadas...”*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión: No 4-2022*

*Acuerdo: No 79-3-2022 SO.4*

*Fecha de Resolución: 1 de marzo 2022*

*Fecha de Comunicación: 17 de marzo 2022*

---

**MOTIVO RECHAZO DE REVOCATORIA:**

*La Junta Directiva, con base en el Acuerdo No 035-2-2022 de la Comisión de Admisión, que realizó el análisis del “Recurso de Revocatoria” del Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz, acordó rechazar el recurso mencionado, por cuanto entre otros, no se presentan nuevos elementos que permitan valorar la experiencia profesional requerida de conformidad con el artículo 30, inciso b), del Reglamento de la Ley 1038 ya entre la documentación adicional que aportó, no suministró ningún estado financiero preparado y firmado por él, ni alguna declaración de impuesto a las utilidades durante el período en que laboró como Contador de la entidad que acreditó en el Expediente No 81-2021 como evidencia para documentar su práctica como experiencia profesional.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*Como resultado del análisis del Expediente de Admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, del postulante Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz, la Comisión Ad Hoc, determinó entre otros, que el Postulante acreditó como práctica profesional, varios documentos en las cuales además de mencionar el tiempo laborado para la empresa, se describe sus funciones como Contador General durante más de 10 años, los cuales en su mayor parte las ejerció posterior a la obtención de su título de “Licenciatura en Contaduría Pública”, ya su Bachillerato lo había obtenido 2 años antes en “Administración de Negocios”, dicho tiempo cumple con plazo establecido en el inciso b) del Artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*

*No obstante, aunque el Colegio le solicitó la presentación de los estados financieros y declaración de impuesto a las utilidades, por un asunto de confidencialidad la empresa en la cual ejerció funciones de Contador General, no le autorizó el uso de la información para acreditar su práctica profesional (Ver Folios del 0014 al 0017), razón por la cual tanto la Comisión de Admisión como la Junta Directiva del Colegio,*

*rechazó su incorporación por no poder probar que su práctica profesional como lo indica el inciso b) del Artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio.*

*Ante los hechos expuestos, el Lic. Acuña Muñoz, en respuesta al comunicado del Colegio sobre su rechazo, presentó una nota de aclaración, la cual por el trato que se le dio en el Colegio, fue considerada como un “Recurso de Revocatoria” contra el Acuerdo de la Junta Directiva sobre su rechazo, y con Apelación en Subsidio a la Asamblea General, el cual a pesar de los documentos que lo acompañan, también fue rechazado por la Comisión de Admisión y la Junta Directiva, por lo que se le trasladó a la Comisión Ad Hoc, para el Informe respectivo a la Asamblea para la resolución del “Recurso de Apelación” (Ver Folios del 0031 al 0056).*

*Revisado en forma comparativa los argumentos del Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz, así como los informes y acuerdos tanto de la Comisión de Admisión como de la Junta Directiva, con respecto al “Recurso de Apelación” con las disposiciones del inciso b) del Artículo 30 del Reglamento a la Ley del colegio, ambos llevan razón, ya que si bien en postulante presentó algunos documentos para justificar la razón por la que no presentó los estados financieros preparados y firmados por él, ni las declaraciones de impuesto a la utilidades de su empleador que presentó a la Tributación, para cumplir con la normativa antes citada, por lo que esos documentos no pueden ser consideradas como práctica profesional para admitirlo en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, razón por la cual la Asamblea General, no le quedará más que rechazar el “Recurso de Apelación” del postulante.*

**Recomendación:**

*Como resultado del análisis de los hechos antes expuesto esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, rechazar el “Recurso de Apelación” del Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz, y confirmar el Acuerdo No 579-11-2021 SE.7 de la Junta Directiva mediante el cual rechazó su incorporación, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el inciso b) del Artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”.*

**Intervención Luis Guillermo Acuña Muñoz**

“Muchas gracias, al formalizar la solicitud de admisión don Marco en su momento me había solicitado que le presentara estados financieros de la empresa en que yo laboraba, como ustedes sabrán tengo un correo electrónico que me mandaron de la empresa ante la insistencia mía de que me facilitaran los estados financieros, aquí la doctora Jacqui Solano que es la encargada de recursos humanos de la empresa me dice leo textual: “según me indicaron en el Colegio de Contadores Públicos ellos no están en la potestad de solicitar a ninguna organización datos sensibles por confidencial como son sus estados financieros”. \_Eso yo lo sabía yo hice el intento ante la insistencia del Colegio de presentar eso, pero se me negó. Lo que se me ocurrió es tratar de hablar con los auditores -por más de diez años- de la empresa, más de diez años de conocerme y yo presentar los estados financieros de la empresa, de varias empresas porque era un holding, eran cinco empresas, el despacho de Luis Carlos Umaña Asociados y Sucesores,

ellos me extienden una nota que dice: *“en atención a la solicitud del señor Luis Guillermo Acuña Muñoz, cedula 1-551-361, por este medio hacemos constar que lo conocemos ya que durante muchos años fue el contador general del Grupo (no se entiende) que son varias empresas desde diciembre del 2009, hasta octubre del 2020, a tiempo completo y nosotros en calidad de auditores externos de dicho grupo económico desde el año 2007, damos fe que los estados financieros de la compañía de este grupo económico fueron preparados con un marco de referencia de las NIIF, no solo para efectos internos, sino para entidades bancarias, aparte de la preparación de diversos reportes y/o estados, así como obligaciones tributarias como declaraciones impositivas del impuesto sobre la renta, ventas o IVA, retenciones y de índole informativo como la D-151 y 152 estuvieron a cargo del señor Acuña Muñoz durante el tiempo que laboró en dicho grupo económico”* Y además de eso le solicite a los señores del BAC Credomatic porque se presentaban estados por las líneas de crédito que manejaba la empresa y dice: *“A solicitud del señor Acuña, cedula y tal y referente a su trámite de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, hago de su conocimiento que en los expedientes del Banco BAC San José, consta la entrega de los estados financieros de las empresas Mondaisa y (no se entiende) -que eran dos de las empresas del holding-debidamente firmados por el contador privado, carnet 10920 del Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz, que debido a la privacidad y confidencialidad de los datos no se puede aportar dichos documentos, sin embargo se hace la respectiva aclaración”*. Entonces ante la negativa de la gerencia de la empresa de facilitarme los estados financieros yo tuve que recurrir a eso. La idea es que no puedo presentar estados financieros que me están solicitando por ser un documento confidencial de un tercero, me puedo ver inclusive afectado por el código penal por revelar información que no es mía, que es de un tercero”

Guillermo Smith Ramírez: “creo que nos falta la afirmación si usted conocía que efectivamente dentro de los requisitos se requería esta información y conocida por usted?”

R/ Guillermo Acuña Muñoz: “sí, dentro de los requisitos del artículo 30, pero no habla de estados financieros, habla de comprobar que uno los hacía, pero no habla de aportar los estados financieros de la empresa, porque inclusive es un hecho que no se puede hacer”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

#### **Intervención Jorge Chinchilla Castro, CPA1824**

“Creo que nos resulta a todos evidente que se repite el tema de la confidencialidad y demás, en este sentido me parece sobre todo cuando el patrono no se los está permitiendo que me nace una duda adicional con respecto a una acción legal que dice que nadie está obligado a lo imposible. Si no me dejan hacerlo, la pregunta es cómo lo puedo hacer si estoy restringido por alguna razón. Entonces ya no es una cuestión de

solamente si quiere o no quiere, o si tiene un conocimiento de la obligación, sino que hay una tercera parte involucrada que no lo está dejando hacerlo. Con esto quiero decir que coincido con lo que ya se ha acordado y que Sergio lo decía de tener un criterio legal, pero me parece que este caso también agrega y el anterior algunos aspectos adicionales que rayan no solamente de temas legales, sino de otras ramas legales que están inhibiendo a las personas hacer unas cosas, que pueden ser obligaciones laborales y demás y que entonces el acuerdo tiene que ser muy amplio con respecto a cuál es el alcance de lo que se está buscando, o sea muy claro pero también amplio en el sentido de extenderse a todo lo que podría estar afectando, básicamente esa es mi opinión y mi aporte en esto. Es decir, ese criterio legal que ese alcance quede muy bien definido, que también tenga la amplitud suficiente para abarcar un tema que parece que se está volviendo no solamente muy completo per-se, sino repito que está afectando muchas áreas legales no solamente una”

**Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090**

“Muchas gracias, sé que es tarde, todos cansados, pero bueno vale la pena retomar este caso. Coincido con don Jorge, parece que el acuerdo no debería ser solo para casos específicos, deberíamos de hacer un estudio jurídico si la experiencia que estamos pidiendo rompe con el mismo principio como tal de la privacidad, del secreto profesional y sobre todo en estos casos en los cuales hay un patrón que le dice no te permito presentar los estados financieros. Entonces yo creo que hay un criterio que debería ser muy amplio, muy de revisión no solo de los casos, sino de revisión de nuestra posición a la hora de pedir los documentos. Sí coincido que el Colegio tiene que verificar la experiencia, eso no me cabe la menor duda, pero qué pasa cuando un patrón le dice...no se lo permito que se los presente al Colegio; el postulante queda en una situación muy incómoda. Entonces mi recomendación y creería que don Jorge también está anotada en esta recomendación, es que este criterio jurídico sea amplio, que sea de un análisis real de la experiencia que estamos pidiendo, de los documentos de validar esa experiencia, del secreto profesional, que no sea solo para los casos, sino que nos dé luz a la asamblea y al Colegio, porque esto se puede presentar dentro de seis meses, un año y la comisión debería tener un insumo también para poder tomar decisiones como las que se presentan en este caso”

**Intervención Alex Mauricio Contreras Martínez, CPA4962**

“Tengo una leyenda urbana de hace tiempo de alguien que dice que se incorporó alguna persona con unos estados que nunca hizo, entonces se los prestaron y paso, esta raro, yo les digo estamos como en un limbo con esto de confidencialidad; pero si me pasaron el flash de una persona que

se incorpora, le prestaron los estados, nunca los hizo. Hace más de 12 años, no conozco a la persona honestamente, solo me dieron el nombre y la dejo en confidencialidad”

Guillermo Smith Ramírez: “ para que repasemos, el artículo 30 tiene capas efectivamente para determinar con claridad cual es esa práctica profesional, tenemos un apartado en la cual efectivamente esta la participación de los contadores públicos directamente supervisada; la siguiente es en el caso que desarrollen algunas de las actividades que están emanadas en esa parte del artículo 30 la cual también tiene que ser demostrada y la sección tercera por decirlo de alguna forma es en el campo contable, teniendo en cuenta que el Colegio de Contadores Públicos efectivamente no es una extensión de una actividad de contaduría privada, o de la contaduría que ya está enmarcada en la Ley 1269 del colegio en mención y que en el artículo 1 de la Ley 1038 establece claramente que la contabilidad será siendo regulada por el Colegio de Contadores Privados. En consecuencia, esta parte donde involucra requisitos cuando un contador público había desarrollado su práctica propiamente solamente en el campo contable, ese requisito en el artículo 30 señala entonces demostrar qué es efectivamente lo que está haciendo en la toma de decisión en un conjunto de estados financieros que de forma completa lo establece, tanto el artículo 30 y su manual abiertamente y por eso es que los postulantes al participar deben entender que en efecto hay alguna forma de medir, sino esta supervisada por un contador público (como ya ustedes mismos lo han dicho y como está estipulado en el artículo 30), qué otro medio documental es el que tienen, de tal manera don Sergio esto que usted está diciendo tenemos que entenderlo en la sección de aquellas personas que su experiencia están dadas en una empresa dentro como contadores o cuando ofrecen esos servicios a terceros siendo una oficina de contabilidad. En consecuencia, si creo que su moción debe ser muy puntual, muy atinada en lo que estamos viendo particularmente en esa situación; porque siendo una firma de despacho de contadores públicos autorizados, ésta va a tener que extender toda la certificación con los alcances que efectivamente ese postulante lo hizo. Don Sergio que nos ayude con la redacción que crea pertinente abarcar de esa moción”

**Intervención Luis Javier Porras Rojas, CPA3053**

“Gracias, buenas noches en relación con este tema y dados los otros casos que hemos venido estudiando, yo quisiera proponer una moción ante esta asamblea como máximo órgano del Colegio, me parece a mí que deberíamos pedirle a la Junta Directiva la redacción y una propuesta

de reforma a ese artículo 30 para que en este tipo de casos en donde se presente la imposibilidad material de presentar estados financieros completos porque el patrono no se lo permite y tiene su derecho también de tener esa posición, la comisión tenga otros argumentos y no se limite únicamente a recibir estados financieros completos, a efectos de tomar una decisión, la propuesta va en el sentido de solicitarle a la Junta Directiva redacte una reforma a ese artículo 30 para no tener que estar en este tema cada vez que venga un nuevo caso. Gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “presentaste una moción, el departamento de admisión hace en estos casos cuando hay una limitante, le invita al solicitante que le permita hacer una visita en campo, es decir que no necesariamente tiene que extraer la documentación, sino que justifiquen en la entrevista si fuera necesario en el campo, de tal manera que el departamento de admisión en esos casos ha tenido que trasladarse en aquellas condiciones que lo permiten, para que lo tengan en cuenta que no solamente se queda hasta ahí; aquel solicitante que en efecto ha tenido las limitaciones, han presentado la alternativa vengan, vean lo que estamos haciendo incluyendo en ocasiones al mismo departamento de fiscalía por parte del Colegio de Contadores Públicos para hacer la verificación en campo y ahí se toman los datos sin extraer datos que probablemente se sientan comprometidos. Dicho esto, para que lo tuvieras en cuenta”

#### **Intervención Luis Daniel Aguilar, CPA2857**

“Realmente la moción que acaban de plantear es interesante, pero yo esperarí para ejecutar una moción de este tipo a escuchar el pronunciamiento legal externo que nos van a dar sobre este tema de la confidencialidad básicamente; hay otros elementos fáciles de ubicar para la complejidad, la complejidad se mide por volumen de operaciones, por total de activos, por total de personal, por cantidad de facturas, la facturación que tiene la empresa y esos datos si son asequibles a cualquier contador sin necesidad de dar toda la información de la empresa, porque yo definitivamente pienso que la confidencialidad es potestad de la empresa darlo o no darlo y que el Colegio en realidad no debería estar pidiendo estados financieros como prueba para proveer al proceso de incorporación. Gracias”

#### **Guillermo Smith Ramírez: “escuchemos la moción de don Sergio para complementarla**

#### **MOCIÓN**

“Esto es un esfuerzo también conjuntamente con don Jorge para que le abramos el micrófono a don Jorge”

**Intervención Maynor Solano Carvajal, CPA1007**

“Quiero hacer nada más una aclaración, sobre el artículo 30 básicamente ya usted don Guillermo dio algunas explicaciones de las diferentes posibilidades que hay, ese artículo 30 es muy largo, muy grande que mucha gente ni conoce como contadores, uno se ha tenido la oportunidad en más de treinta años de ser colegiado y haber desempeñado varios puestos en Junta Directiva, como fiscal, vicepresidente, etc., nos vimos abogados muchas veces a cambiar ese artículo 30 precisamente por los conflictos que se dan y en este término de treinta y pico de años se ha cambiado ese artículo tres veces, que recuerde; entonces es un poco complicado el asunto, pero como colegiados tenemos que conocerlo, no es hablar y decir que se cambie, que se modifique porque es muy complicado hay que conocerlo primero y después proponer algún cambio. Entonces yo los insto a los que quieran ver ese pensamiento que revisen el reglamento, que lo lean, porque ese reglamento es más de una página hay varios tamicos como dice don Guillermo al cual un postulante se puede acoger, hay opciones y si el postulante escogió ese de los estados financieros tiene que casarse con eso que escogió y presentar la prueba definitivamente; entonces no podemos decir es que no lo presento y el patrono, o el cliente no lo deja, escogió eso, él sabía y yo creo que un postulante tiene que conocer bien ese artículo 30 para poder escoger en qué tamiz se mete; entonces no es así tan fácil como decir cambiémoslo, eso ha llevado mucho estudio, mucho mucho estudio, las diferentes Juntas Directivas en tres oportunidades lo han modificado y realmente creo que ahorita a como está es una recopilación de muchas modificaciones que se han hecho. Entonces yo los insto a que mejor revisen ese artículo 30 y que lo entiendan para poder entender una recomendación tanto de la comisión de admisión, como de la Junta Directiva, como de la comisión ad-hoc que es la última instancia. Entonces por favor hay que instruirse un poquito más”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Maynor vamos a esa redacción y entiendo la de Sergio, no hay una moción propiamente de Jorge Chinchilla, sino un comentario que complemento con Sergio Blanco y por separado la de Luis Javier Porras para tenerlo en cuenta”

**MOCIÓN**

“Hacer una revisión general de los requisitos que están pidiendo en relación con la práctica profesional para determinar si concuerdan con el

artículo 30 a la Ley 1038, que cuente con el criterio jurídico externo bien fundamentado”.

**Intervención Alberto Pinto Monturiol, asesor legal externo**

“Con respecto al punto muy válido que tiene el licenciado Luis Javier Porras me encantaría entrarle a ese trabajo, pero estamos ante una asamblea general extraordinaria y las asambleas generales extraordinarias solo se conocen los puntos de la agenda, conversando con la asesora legal interna doña Maribel hablamos sobre ese tema y creo que entonces no procede esa moción porque cambiaría lo que se puso en la agenda; la otra si cabe porque es sobre un tema de agenda, sobre un tema de un caso de los asuntos de admisión que se tiene que resolver en esta asamblea y esto es la forma en la que la asamblea está resolviendo sus casos, o posponiendo su resolución mediante una instrucción, eso no contradice la agenda, pero esta última va más allá de lo que dice la agenda por lo tanto sería para otra sesión de asamblea que se tenga ese punto en agenda”

Guillermo Smith Ramírez: “¿Luis Javier estarías de acuerdo que efectivamente tu propuesta redactarla mejor, presentarla ante la Junta Directiva y vamos para adelante?”

R/ Luis Javier Porras: “si de acuerdo, nada más para tener claro que yo presente una nota ante la Junta Directiva para que en una próxima asamblea se considere como un punto. De hecho para aclararle al licenciado yo no pretendo que se reforme todo el artículo 30 que para mí esta super bien redactado, es específicamente en la parte que menciona que se deben presentar estados financieros de parte de un contador que no está supervisado por un CPA; yo estoy super claro de cómo funciona ese artículo 30 porque ya he trabajado con él en Junta Directiva, etc., y por eso con conocimiento de causa es que estaba pidiendo esa moción, pero no hay problema, estoy de acuerdo con el licenciado en ese sentido de que no estaba en la agenda y vamos por esa otra vía, no hay problema”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación la moción del Lic. Sergio Blanco y Jorge Chinchilla para hacer una revisión general de los requisitos que se están pidiendo en relación con la práctica profesional cuando ésta no es supervisada por un contador público autorizado para determinar si concuerdan con el artículo 30 de la

Ley 1038 para que cuente con el criterio jurídico externo, para poder resolver el caso del Sr. Luis Guillermo Acuña Muñoz.

- **Quorum**                    **26**
- **A favor**                    **68% (13)**
- **En contra**                **5% (1)**
- **Me abstengo**            **26% (5)**

### **MOCIÓN APROBADA**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

#### **Acuerdo de Asamblea General N°9-236-2022**

**Una vez realizada la votación de la moción presentada por don Sergio Blanco Herrera y Jorge Chinchilla Castro, se acoge la moción para hacer una revisión general de los requisitos que se están pidiendo en relación con la práctica profesional cuando ésta no es supervisada directamente por un contador público autorizado para determinar si concuerdan con el artículo 30 de la Ley 1038 y que cuente con el criterio jurídico externo, para poder resolver el caso del Sr. Luis Guillermo Acuña Muñoz.**

**Comunicar a:**                **Luis Guillermo Acuña Muñoz**  
**Departamento de Admisión**  
**Comisión Ad-Hoc**  
**Asesoría Legal Externa**

**Acuerdo Firme**

#### **Intervención Maynor Solano Carvajal, CPA1007**

“Para nadie es un secreto que hoy me costó mucho llegar a esta asamblea ya que tengo un proyecto en el Caribe y todos ustedes saben que el Zurquí estuvo cerrado, esta semana fue un caos tremendo y las

que vienen son iguales, no quiero que se mal entienda ni nada por otra cosa, ya yo tenía esto previsto desde antes de venir a la asamblea. Como la asamblea es la que nombra a los miembros de la comisión ad-hoc, también cuando uno se retira tiene que ser ante la asamblea, entonces yo hoy lamentablemente no puedo seguir por falta de tiempo y muchas cosas, yo hoy quiero presentar ante la distinguida asamblea mi renuncia irrevocable a la comisión ad-hoc”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias y agradecerle por el trabajo realizado durante todos estos años, entendemos que efectivamente por cuestiones ya de orden que le están requiriendo su atención. Gracias don Maynor”

### **Artículo VII: Conocer y resolver los recursos de apelación de casos disciplinarios**

Exposición del caso a cargo de Maribel Hernández, asesora legal interna:

“Es una denuncia que se había interpuesto ante la Fiscalía en su momento, cuando se hizo el estudio del caso la denuncia fue interpuesta por la Sra. Mirella Virrelli Suárez, ella es de nacionalidad extranjera, tiene cédula de residencia 186200715318, representante de la Empresa Sistemas Analíticos S.A., la fiscalía en su momento cuando hace la investigación preliminar determina que la fecha de la denuncia en realidad ya el caso había prescrito porque se trata de un informe de valor de marca comercial emitido con fecha 31 de julio del 2015, esa es la fecha en que se emitió el acto profesional, pero la denuncia llegó al Colegio el 25 de junio de 2020, de acuerdo al código de ética vigente en ese momento la prescripción está regulada en los artículos 79 y 80 y que fue por una reforma que se hizo en el 2017, el 28 de abril la prescripción es de cuatro años; haciendo cuentas con este caso desde que se emitió el acto a la fecha en que se hizo la denuncia habían transcurrido exactamente cuatro años, diez meses y veintitrés días. Entonces la Junta Directiva en ese momento acogió el informe de la fiscalía y decidió archivar el caso, la denunciante metió un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, la revocatoria fue rechazada también oportunamente por la Junta Directiva verificando que efectivamente estaba prescrito; en su momento el CPA había interpuesto la excepción de prescripción que es una defensa, recordemos que la prescripción no opera de oficio, sino que se tiene que reclamar, entonces en ese caso también se cumplió con ese requisito, ha transcurrido el tiempo previsto en el código y también hubo una falta de ejercicio por parte del titular del derecho en tiempo de haber hecho la

denuncia antes de que prescribiera; entonces la recomendación de esta asesoría es que se mantenga la decisión de la Junta Directiva de haber acogido la prescripción interpuesta por el CPA2448 don Rafael Ángel Rojas Barrantes y se deniegue en ese caso el recurso de apelación de la señora Mireya del Valle Virrey y Suarez. Eso sería básicamente". Se aclara por parte de la Asesoría Legal, que la apelación fue interpuesta por Ana Belén Rivas Contreras representante legal."

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación se somete a votación el informe verbal dado por la Asesoría Legal Interna de este Colegio de rechazar el recurso de apelación presentado por la señora Ana Belén Rivas Contreras contra el acuerdo de Junta Directiva 266-6-2021 SO.13 del expediente de la Fiscalía N° 18-2020?

- **Quorum**                      **21**
- **A favor**                        **77% (10)**
- **En contra**                    **8% (1)**
- **Me abstengo**                **15% (2)**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, miembros que han adelantado criterio, cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

**Acuerdo de Asamblea General N°10-236-2022:**

**Analizada la recomendación verbal de la Asesoría Legal Interna con relación al recurso de apelación contra el acuerdo de Junta Directiva número 266-6-2021 SO.1 interpuesto por la señora Ana Belén Rivas Contreras, Representante Legal de la Empresa Sistemas Analíticos S.A., esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de apelación; por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N° 18-2020 de la Fiscalía que cuando la denuncia fue presentada habían pasado más de cinco años desde que ocurrieron los hechos denunciados. Que dentro de la investigación preliminar el colegiado interpuso la excepción de prescripción; que el Código de Ética vigente en el artículo 79 señala un plazo de cuatro años desde que ocurrieron los hechos, mismo plazo que señala la Ley General de Administración Pública. Que se dieron los tres requisitos esenciales para su aplicación: el transcurso de tiempo previsto en la ley, la falta**

de ejercicio por parte del titular del derecho y la voluntad del favorecido, en este caso el colegiado, de hacerla valer a través de la excepción de prescripción. Que por el principio de seguridad jurídica ese derecho no puede quedar perennemente abierto en el tiempo. Por tanto, se rechaza el recurso de apelación, se confirma el acuerdo de Junta Directiva 266-6-2021 SO 13.

**Comunicar a:** Ana Belén Rivas Contreras  
Departamento Fiscalía

### Acuerdo Firme

La Asamblea contó con la asistencia “presente” en forma virtual de los siguientes asambleístas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, quienes fueron debidamente identificados con su cédula de identidad para poder ingresar a la Asamblea virtual y participar.

Nombre	Apellidos	Número de Carné de Colegiado
Alex Mauricio	Contreras Martínez	4962
Ana Gabriela	Mayorga Vargas	6289
Asdrubal	Alvarez Ramirez	2452
Brayner	Sánchez Moya	8098
Carlos	Castro Umaña	4787
Carlos Luis	Quirós Gómez	3289
Cynthia	Marin Viales	6287
Daniel	López Rodríguez	5600
Daphne	EspinoFuentes	5767
Eliecer	Castillo Mora	6704
Elizabeth	Villegas Sánchez	8103
Emilia	Vargas Rodríguez	1185
Eugenio	Cerdas Duarte	6343
Ever	Navarro Ramírez	5617
Fernando	Canossa Araya	2892
Gerardo	Marín Tijerino	1467
German	Acuña Sánchez	4024
Guillermo	Smith Ramírez	1484
Harold Alberto	Hernández Castro	5589

Helam	Rodríguez Ramírez	6671
Howard	Arroyo Sánchez	6939
Ivonne	Campos Romero	3122
Javier	Bell Pantoja	2248
Jorge	Araya Gamboa	5861
Jorge	Chinchilla Castro	1824
José Antonio	Dávila Monge	5045
José Joaquín	Vargas Guerrero	4805
José Miguel	Meseguer Quesada	4553
Julian	Morales Soto	1870
Karina	Morera Castro	1234
Kevin	Chavarría Obando	6494
Leonardo	Rubio Fallas	5724
Leonor	Cordero Fuentes	3125
Luis Daniel	Aguilar Vargas	2857
Luis Javier	Porras Rojas	3053
MARCO	Gómez Flores	4128
Marvin	Esquivel Alfaro	1747
Mauricio	Artavia Mora	5863
Maynor	Solano Carvajal	1007
Melvin	Cruz Barboza	6350
Nogui	Redondo Aguilar	6846
Pedro	Juárez Gutiérrez	6653
Roberto	Rodriguez Carrera	4402
Rocio	Quirós Gómez	6529
Rodrigo	Segura Arce	2655
Ronald	Artavia Chavarria	666
Ronald	Azofeifa Fuentes	721
Saida	Marín Araya	1832
Sergio	Blanco Herrera	4090
Sergio	Vargas Flores	7395
Susana	Bagnarello Kepfer	6697
Verónica	Chavarría Castro	7667
Yamileth	Romero Jimenez	8118
Yansy	Córdoba Fallas	7869
Erick	Calderón Zayas	7961
Gary	Garita Jiménez	6746
Rossy	Zayas Contreras	3808

**Se recibieron en audiencia, solo para su caso, con relación al recurso de apelación en materia de admisión las siguientes personas:**

Patricia Eugenia Agüero Chavarría  
Elizabeth Chavarría Barquero  
Luis Guillermo Acuña Muñoz  
Sammy Pérez Matamoros, abogado

**Artículo VIII: Clausura de la Asamblea General**

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Guillermo Smith Ramírez da por clausurada la presente Asamblea al ser las veintidós horas con treinta y dos minutos del mismo día.

**Licda. Rossy Zayas Contreras**  
Prosecretaria

**Lic. Guillermo Smith Ramírez**  
Presidente